

# DOE

MARTES, 12  
de septiembre de 2017

DIARIO OFICIAL DE  
EXTREMADURA



NÚMERO 175

## [ S U M A R I O ]

I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Parques Periurbanos de Conservación y Ocio.** Decreto 141/2017, de 5 de septiembre, por el que se declara el Parque Periurbano de Conservación y Ocio "Los Baselisos", en el término municipal de Maguilla ..... 29543

**Parques Periurbanos de Conservación y Ocio.** Decreto 142/2017, de 5 de septiembre, por el que se declara el Parque Periurbano de Conservación y Ocio "El Chaparral", en el término municipal de La Albuera ..... 29548

#### **Consejería de Educación y Empleo**

**Calendario laboral.** Decreto 143/2017, de 5 de septiembre, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018 ..... 29553

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Concurso de traslados.** Resolución de 11 de septiembre de 2017, de la Consejera, de la convocatoria de provisión de puestos vacantes no singularizados de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso permanente y abierto ..... **29555**

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 28 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Coria, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica ..... **29636**

**Convenios.** Resolución de 28 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Miajadas, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica ..... **29649**

**Convenios.** Resolución de 29 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica ..... **29662**

**Convenios.** Resolución de 29 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica ..... **29675**

**Convenios.** Resolución de 29 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica ..... **29688**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 11 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 82/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, dictada en el procedimiento abreviado n.º 41/2017 ..... **29701**



## **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Impacto ambiental.** Resolución de 7 de agosto de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición", cuya promotora es UTE Reciclados Cáceres Sur, SA, en el término municipal de Miajadas. Expte.: IA15/790 ..... **29705**

**Impacto ambiental.** Resolución de 7 de agosto de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Plan Parcial SAU Sector 3 de las Normas Subsidiarias de Valdeastillas .... **29713**

**Impacto ambiental.** Resolución de 9 de agosto de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Apertura de un pozo geotérmico de baja entalpía en circuito cerrado en la parcela urbana situada en la calle Entrín Bajo, n.º 12 del término municipal de Almendralejo", cuyo promotor es D. Manuel Ramos González. Expte.: IA17/0353 ..... **29719**

## **Consejería de Educación y Empleo**

**Educación. Ayudas.** Resolución de 28 de agosto de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en el programa de apoyo socioeducativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2016/2017 ..... **29729**

**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 30 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados/as en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento ordinario n.º 0339/2017, seguido ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura Sala Contencioso-Administrativo ..... **29730**

**Acuerdos Administración-Sindicatos.** Resolución de 6 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores de la Resolución de 1 de agosto de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del texto del "Pacto para la mejora de los procesos de selección para el personal estatutario sanitario y de gestión y servicios del Servicio Extremeño de Salud" ..... **29731**

## **V**

## **ANUNCIOS**

### **Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 26 de julio de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-9009 ..... **29739**



## **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Contratación.** Anuncio de 23 de agosto de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Plan Director de mejoras en la Estación de Autobuses de Villanueva de la Serena". Expte.: 1781OB1CA393 ..... **29740**

**Contratación.** Anuncio de 23 de agosto de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Adecuación del estado selvícola de las masas forestales de varios montes de la Sierra de Gata". Expte.: 1752OB1FR856 ..... **29743**

**Contratación.** Anuncio de 23 de agosto de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Mejora en senderos en la ZIR Sierra Grande de Hornachos". Expte.: 1751OB1FR786 ..... **29747**

## **Ayuntamiento de Gata**

**Planeamiento.** Anuncio de 31 de agosto de 2017 sobre avance de Planeamiento del Plan General Municipal ..... **29751**

## **Ayuntamiento de Plasencia**

**Información pública.** Edicto de 5 de septiembre de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal ..... **29751**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*DECRETO 141/2017, de 5 de septiembre, por el que se declara el Parque Periurbano de Conservación y Ocio "Los Baselisos", en el término municipal de Maguilla. (2017040150)*

La Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, en el artículo 23, define a los Parques Periurbanos de Conservación y Ocio como aquellos espacios relativamente próximos a los núcleos de población en los que se aúnan la conservación de la naturaleza y su uso para actividades socio-recreativas y que, por sus singulares valores ambientales o naturales de interés local, sean merecedores de esta figura de protección. Deben, asimismo, estar dotados de las infraestructuras adecuadas para permitir una utilización intensiva de la población a la que se destina, sin poner en peligro su mantenimiento.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 de Ley de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, según el cual la declaración de los Parques Periurbanos de Conservación y Ocio se realizará a instancias de las entidades locales, con fecha de 13 de octubre de 2016, el Pleno del Ayuntamiento de Maguilla acuerda solicitar la declaración de la zona de Los Baselisos como Parque Periurbano de Conservación y Ocio.

El espacio, con una superficie de 7,11 ha, se localiza íntegramente dentro del término municipal de Maguilla, limítrofe con el casco urbano de dicha localidad, en el entorno de la confluencia del regato del Manantío en el regajo de La Muda.

La olmeda que le da nombre a este paraje era de una de las olmedas más importantes del sur de Badajoz. Integrada por entre 200 y 300 individuos, de los cuales 137 eran ejemplares adultos con alturas que alcanzaban los 15 m, estaba catalogada como Espacio Natural Protegido bajo la categoría de Árbol Singular; desafortunadamente, se vio afectada por la grafiosis, siendo descatalogada en 2011.

En la actualidad, el Parque Periurbano de Conservación y Ocio es un espacio formado por un área donde están representadas especies de gran valor botánico y faunístico características de las formaciones de ribera de los ríos mediterráneos. Lo complementan una charca, localizada en el centro del espacio, en la margen derecha del regajo de La Muda, y un olivar localizado en el extremo sur del paraje.

La adecuada red de caminos y viales junto a la dotación de equipamientos recreativos ya existentes (merenderos, bancos, papeleras, etc.) hacen que la superficie objeto de declaración disponga de los medios necesarios para permitir el uso por la población a la que se destina. Completando la oferta de equipamientos actual, está prevista la adecuación de un



edificio ubicado en el paraje y dotarle del contenido necesario para crear un Centro Interpretación de la Agricultura Tradicional, con objeto de poner en valor la riqueza patrimonial existente en el municipio ligada a la relación entre el hombre y la naturaleza. Un ejemplo de esta relación es el oficio de "taladores" o podadores tradicionales de olivos, que cuenta con una gran tradición en el municipio.

Finalmente, cabe mencionar que Los Baselisos, se ubica dentro de la ZEPA "Campiña Sur-Embalse de Arroyo Conejo" y a pocos metros de la ZEC "Río Machel".

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de septiembre de 2017,

DISPONGO :

**Artículo 1. Declaración.**

Se declara el Parque Periurbano de Conservación y Ocio "Los Baselisos", en el término municipal de Maguilla.

**Artículo 2. Ámbito territorial.**

El Parque Periurbano de Conservación y Ocio ocupa una superficie de 7,11 ha. (según el sistema geodésico ETRS89), e incluye las parcelas catastrales 121, 180, 181 y, parcialmente, la 175, 176 y 177. Los límites del Espacio Natural Protegido son los que figuran en el plano que se recoge en el Anexo del presente decreto.

**Artículo 3. Finalidad y objetivos.**

Por el presente decreto se declara el Parque Periurbano de Conservación y Ocio "Los Baselisos" con la finalidad aunar la conservación de los valores naturales presentes en el espacio con el desarrollo de actividades de índole socio-recreativa, sensibilización y educación ambiental, en armonía con los derechos y usos tradicionales existentes. Su declaración tiene como objetivos básicos:

- a. Proteger y conservar los valores naturales presentes en el espacio, especialmente los elementos más frágiles y singulares, así como sus procesos ecológicos básicos. Restaurarlos cuando sea preciso.
- b. Fortalecer la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, enriqueciéndola y mejorando la conectividad entre las distintas áreas protegidas que la forman, a través de la integración del Espacio Natural Protegido en la misma.
- c. Propiciar formas de uso y disfrute del Espacio Natural Protegido de forma compatible con la conservación de sus valores naturales.



- d. Promover la dotación de infraestructuras básicas de uso público que permitan su utilización por parte la población.
- e. Facilitar el desarrollo de actividades de investigación, sensibilización y educación ambiental.
- f. Implicar a los habitantes del entorno en el mantenimiento y la conservación del Espacio Natural Protegido y de sus valores ambientales y recreativos.
- g. Favorecer la preservación de las actividades culturales asociadas al Espacio Natural Protegido de forma compatible con la conservación de sus valores naturales.
- h. Contribuir a la mejora de la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico sostenible de la población.

#### **Artículo 4. Valores naturales.**

Entre los valores naturales que han motivado la declaración de este Espacio Natural Protegido sobresale el entorno del regajo de la Muda, cuyas márgenes constituyen una buena representación de la vegetación característica de las formaciones de ribera de los ríos y arroyos mediterráneos. La olmeda (*Ulmus minor*), pese haberse visto afectada por la grafiosis, aún conserva en buen estado el estrato arbustivo típico de estas formaciones, formado por una orla espinosa de especies de los géneros *Rubus* y *Rosa* acompañadas de majuelo (*Crataegus monogyna*), entre las que se entremezclan algunos ejemplares de chopo (*Populus nigra*). Aparecen también otras especies como sauco (*Sambucus nigra*) y sanguino (*Cornus sanguinea*).

La fauna más llamativa del entorno son las aves, desatancando las especies ligadas al medio acuático, que se ven a su vez favorecidas por la presencia de la charca artificial que actúa como punto auxiliar de agua en épocas de sequía. A lo largo del año, pueden observarse especies como el avetorillo común (*Ixobrychus minutus*), andarríos grande (*Tringa ochropus*), garza real (*Aldea cinerea*), gallineta común (*Gallinula chloropus*) o martín pescador (*Alcedo atthis*), etc. Gracias a la variedad de biotopos, también se encuentran especies características de zonas arbustivas y arboladas como la abubilla (*Upupa epops*), carbonero común (*Parus major*), herrerillo común (*Cyanistes caeruleus*), mosquitero común (*Phylloscopus collybita*), rabilargo (*Cyanopica cyanus*), lechuza común (*Tyto alba*), mochuelo común (*Athene noctua*), etc. Dentro del grupo mamíferos, la nutria (*Lutra lutra*) y el topo común (*Talpa europea*) también frecuentan la zona.

También destaca por su importancia botánica el olivar tradicional situado en el extremo sur del espacio. En este enclave están presentes varias especies de orquídeas como *Anacamptis collina*, *Anacamptis papilionácea* (catalogada "De interés especial" en el Catálogo Regional de Extremadura), *Ophrys lutea*, *Ophrys tenthredinifera* y *Neotinea conica*.

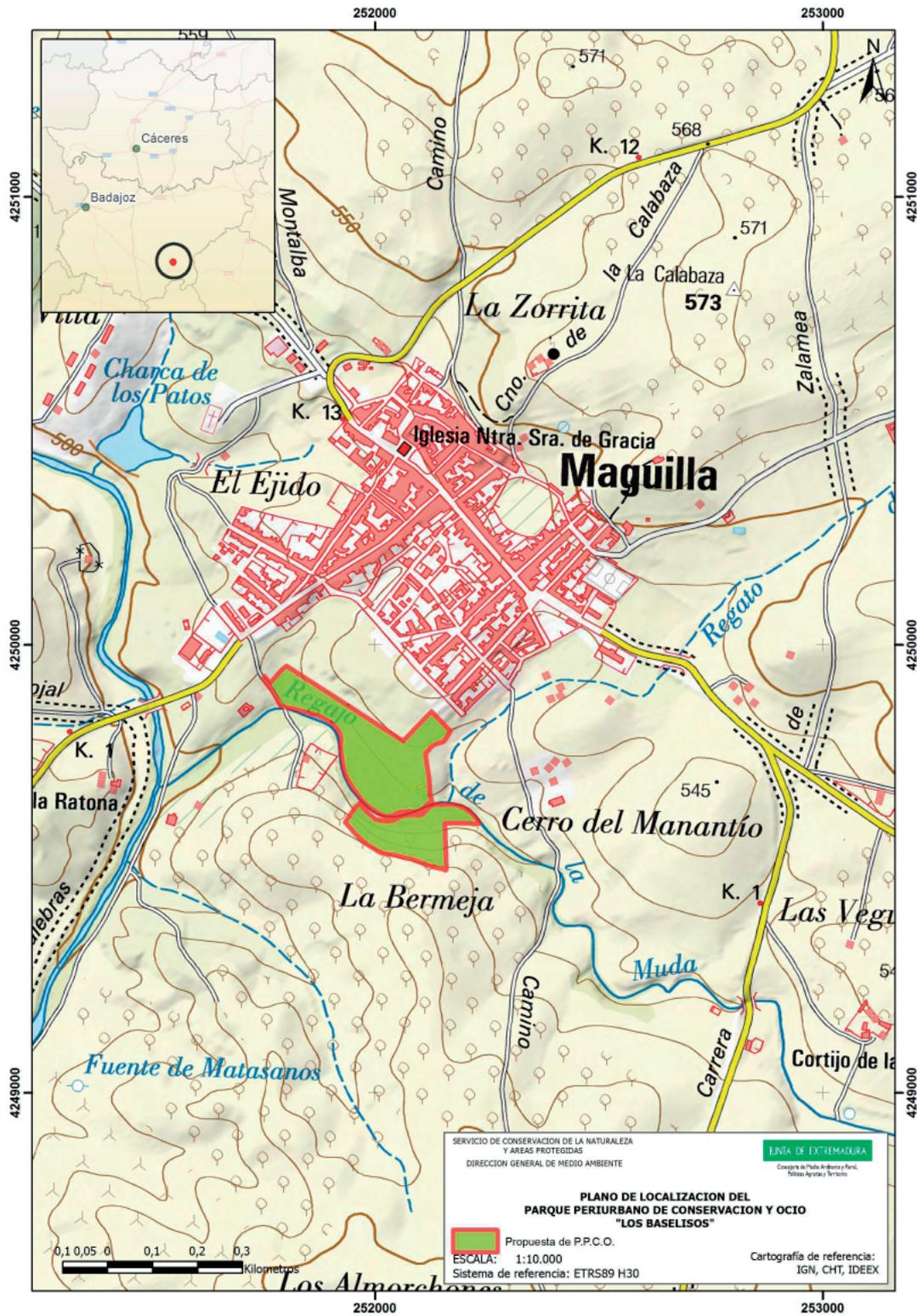
***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de septiembre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO****PLANO DEL PARQUE PERIURBANO DE CONSERVACIÓN Y OCIO "LOS BASELISOS"**



*DECRETO 142/2017, de 5 de septiembre, por el que se declara el Parque Periurbano de Conservación y Ocio "El Chaparral", en el término municipal de La Albuera. (2017040151)*

La Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, en el artículo 23, define a los Parques Periurbanos de Conservación y Ocio como aquellos espacios relativamente próximos a los núcleos de población en los que se aúnan la conservación de la naturaleza y su uso para actividades socio-recreativas y que, por sus singulares valores ambientales o naturales de interés local sean merecedores de esta figura de protección. Deben, asimismo, estar dotados de las infraestructuras adecuadas para permitir una utilización intensiva de la población a la que se destina, sin poner en peligro su mantenimiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura la declaración de los Parques Periurbanos de Conservación y Ocio se realizará a instancias de las entidades locales.

Con fecha de 14 de marzo de 2017 se recibe escrito del Ayuntamiento de La Albuera solicitando la declaración del parque denominado "El Chaparral" como Parque Periurbano de Conservación y Ocio.

El paraje conocido como "El Chaparral" se localiza en el término municipal de La Albuera, al suroeste del núcleo municipal de dicho término y tiene una superficie de 39,41 ha.

Dentro de los distintos elementos que integran el paraje destaca la presencia de una zona importante del hábitat de estepas salinas mediterráneas. Se ubican también tres charcas artificiales que mantienen agua de forma permanente y que se han convertido en un elemento auxiliar para la avifauna de la zona, en momentos puntuales en que no encuentran agua en el complejo lagunar. Otro de los elementos más característicos del área que se propone declarar, lo constituye una porción de terreno paralela a la rivera de Nogales, justo desde la entrada del paraje hasta su final, entre el río y uno de los caminos que atraviesa el espacio y que se encuentra destinado a huertos sociales, con los consiguientes beneficios de tipo social, económico, ambiental y urbanísticos que aportan estos elementos naturales a los ciudadanos. Entre el área de los huertos urbanos y la estepa salina se encuentra una zona arbolada de coníferas, que forma parte de un programa de reforestación de *Pinus pinea* y sobre la que se deberá plantear una gestión que permita mejorar las áreas de las estepas salinas sobre las que se asienta una parte de la reforestación.

Cabe resaltar que la zona del paraje se emplaza entre dos espacios de la Red Natura 2000, limitando con ambos. Por un lado, al este limita con la cuenca endorreica denominada "Complejo Lagunar de La Albuera", declarada como ZEPA (Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera) y ZEC (Complejo Lagunar de la Albuera), incluida en el Inventario Regional de Zonas Húmedas de Extremadura, y catalogada como Ramsar por Resolución de 18 de diciembre de 2002 y al oeste, haciendo de frontera natural del paraje, la ZEC "Rivera de Los Limonetes-Nogales".



Su ubicación limítrofe al polígono industrial de La Albuera hace que estos terrenos cuenten con infraestructuras adecuadas de acceso rodado y peatonal a la zona. Por tanto, la red de caminos y viales para el acceso junto a la dotación de equipamientos ambientales y servicios que se pretenden desarrollar hacen que la superficie objeto de declaración disponga de los medios necesarios para permitir el uso por la población a la que se destina, todo ello sin comprometer la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora presentes en el Parque Periurbano.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de septiembre de 2017,

DISPONGO:

***Artículo 1. Declaración.***

Se declara el Parque Periurbano de Conservación y Ocio "El Chaparral", en el término municipal de La Albuera.

***Artículo 2. Ámbito territorial.***

El Parque Periurbano de Conservación y Ocio "El Chaparral" ocupa una superficie de 39,41 ha (según medición en sistema geodésico ETRS89), que se corresponden con las parcelas y recintos catastrales correspondientes a los polígonos 9 (parcelas 36, 37 38, 57, 58, 9006, 9007 y 9014 del término municipal de La Albuera, de la provincia de Badajoz. El perímetro en el que se encuadra el parque ocupa unos 4.486,58 m. En el Anexo se adjunta el plano del ámbito territorial declarado.

Los límites del Espacio Natural Protegido son los que figuran en el plano que se recoge en el Anexo del presente decreto:

- Al sur limita con polígono 9 parcela 9000.
- Al oeste limita con la Rivera Los Limonetes-Nogales.
- Al norte y al este Polígono industrial La Albuera y la carretera nacional N- 432.

***Artículo 3. Finalidad y objetivos.***

Por el presente decreto se declara el Parque Periurbano de Conservación y Ocio "El Chaparral" con la finalidad aunar la conservación de los valores naturales presentes en el espacio con el desarrollo de actividades de índole socio-recreativa, sensibilización y educación ambiental, en armonía con los derechos y usos tradicionales existentes. Su declaración tiene como objetivos básicos:



- a. Proteger y conservar los valores naturales presentes en el espacio, especialmente los elementos más frágiles y singulares, así como sus procesos ecológicos básicos. Restaurarlos cuando sea preciso.
- b. Fortalecer la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, enriqueciéndola y mejorando la conectividad entre las distintas áreas protegidas que la forman, a través de la integración del Espacio Natural Protegido en la misma.
- c. Propiciar formas de uso y disfrute del Espacio Natural Protegido de forma compatible con la conservación de sus valores naturales.
- d. Promover la dotación de infraestructuras básicas de uso público que permitan su utilización por parte la población.
- e. Facilitar el desarrollo de actividades de investigación, sensibilización y educación ambiental.
- f. Implicar a los habitantes del entorno en el mantenimiento y la conservación del Espacio Natural Protegido y de sus valores ambientales y recreativos.
- g. Favorecer la preservación de las actividades culturales asociadas al Espacio Natural Protegido de forma compatible con la conservación de sus valores naturales.
- h. Contribuir a la mejora de la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico sostenible de la población.

#### **Artículo 4. Valores naturales.**

Entre los valores naturales que han motivado la declaración de este Espacio Natural Protegido sobresale la presencia del hábitat natural de interés comunitario "1510 Estepas salinas mediterráneas (Limonietalia) (\*)", hábitat incluido en el Anexo I de la Directiva de Hábitats (Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992) como prioritario (\*) por estar amenazado de desaparición en el territorio de la Unión Europea y cuya conservación supone una responsabilidad especial. Asimismo, a nivel regional, estas estepas salinas son muy importantes al ser las únicas conocidas hasta el momento junto con las de la ZEC Complejo Lagunar de La Albuera. Las estepas salinas aparecen ligadas al complejo lagunar endorreico ocupando las partes más secas del gradiente de humedad edáfica. Se caracterizan por albergar comunidades vegetales ricas en especies perennes halófilas, típicas de suelos temporalmente encharcados por aguas salinas y eventualmente sujetos a desecación estival. Entre las especies se encuentran un gran número de endemismos, ya que son taxones con una gran especialización en estos ambientes extremos, destacando las del género *Limonium* como *Limonium echioides* (limonio enano) y *Limonium sinatum* (siempre viva azul).

Por otro lado, el hecho de que El Chaparral se encuentre próximo al complejo lagunar de La Albuera hace que también sea un enclave de gran importancia para la avifauna, especialmente para las aves migradoras acuáticas incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves (Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009).



Dentro del paraje se ubican tres charcas artificiales con agua permanente y vegetación palustre que se han convertido en un elemento auxiliar para la avifauna ligada al complejo lagunar, la cual encuentra en estas charcas las condiciones adecuadas para su refugio, alimento y nidificación, en momentos puntuales en los que la escasez afecta al sistema natural. Entre estas especies, con tendencia poblacional creciente, destacan el avetorillo común (*Ixobrychus minutus*), la garza imperial (*Ardea purpurea*), garceta común (*Egretta garzetta*), aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*), calamón común (*Porphyrio porphyrio*). Las paseriformes (mosquiteros, carriceros, buitrones) fochas y gallinetas, así como las anátidas, entre las que destaca el pato colorado (*Netta rufina*), también encuentran en estas charcas un hábitat ideal.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de septiembre de 2017.

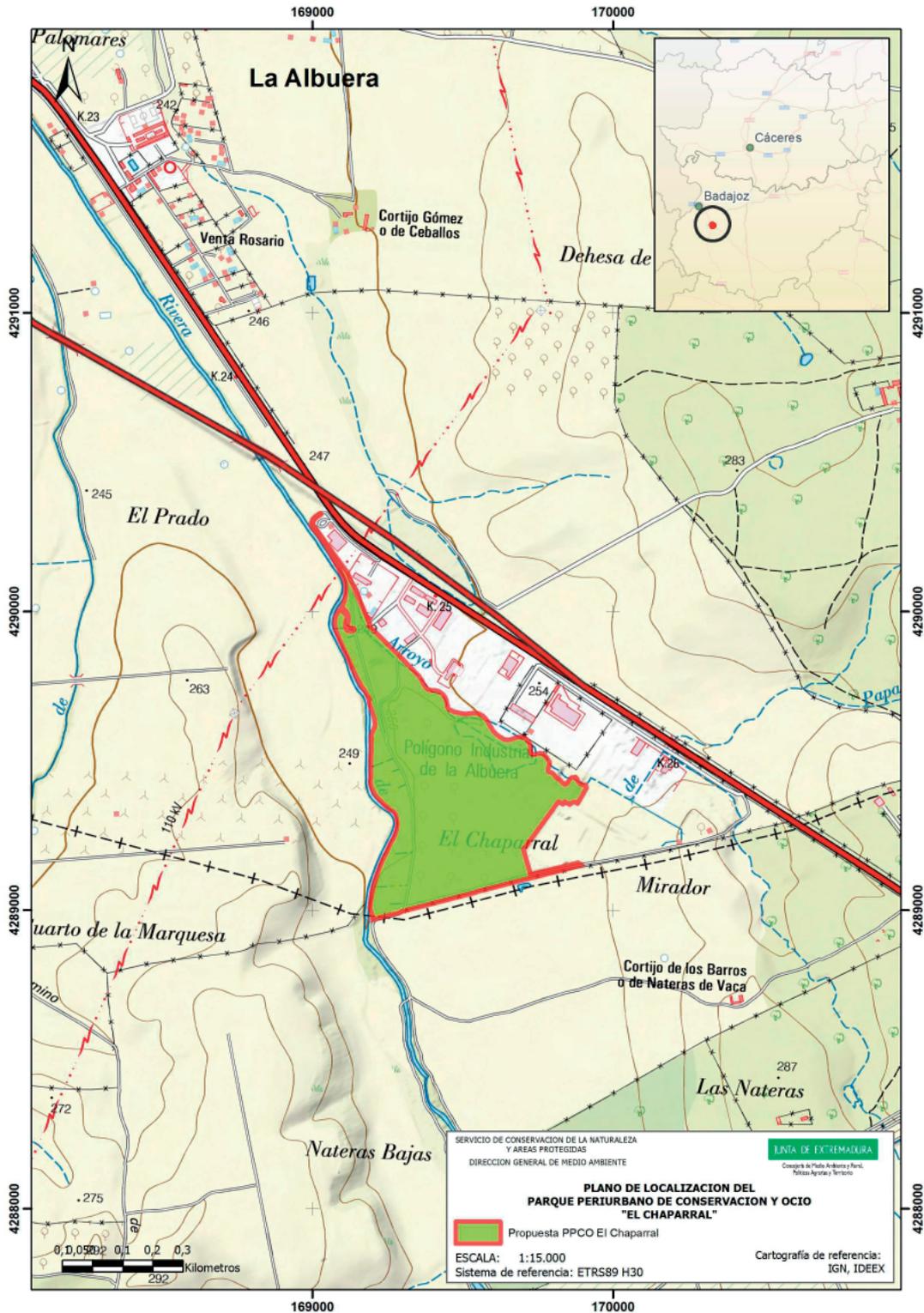
El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



**ANEXO**

**PLANO DEL PARQUE PERIURBANO DE CONSERVACIÓN Y OCIO "EL CHAPARRAL"**





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*DECRETO 143/2017, de 5 de septiembre, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.*

(2017040152)

El artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, dispone que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales, debiendo respetarse en todo caso como fiestas de ámbito nacional las de la Natividad del Señor, Año Nuevo, 1 de mayo, como Fiesta del Trabajo, y 12 de octubre, como Fiesta Nacional de España. Establece, además, que serán, en todo caso, objeto de traslado al lunes inmediatamente posterior el descanso laboral correspondiente a las fiestas que coincidan en domingo.

Añade el mencionado precepto que las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, podrán señalar aquellas fiestas que por tradición les sean propias, sustituyendo para ello las de ámbito nacional que se determinen reglamentariamente y, en todo caso, las que se trasladen a lunes. Igualmente permite a las Comunidades Autónomas hacer uso de la facultad de traslado a lunes de las fiestas de ámbito nacional que tengan lugar entre semana.

El artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, determina las fiestas laborales de ámbito nacional y los procedimientos de sustitución de las mismas.

En virtud de la normativa mencionada, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de septiembre de 2017,

DISPONGO :

### **Artículo 1.**

Conforme a lo establecido en el artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, las fiestas laborales retribuidas y no recuperables en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018 serán las siguientes:

1 de enero, Año Nuevo.

6 de enero, Epifanía del Señor.

29 de marzo, Jueves Santo.

30 de marzo, Viernes Santo.



1 de mayo, Fiesta del Trabajo.

15 de agosto, Asunción de la Virgen.

8 de septiembre, Día de Extremadura.

12 de octubre, Fiesta Nacional de España.

1 de noviembre, Todos los Santos.

6 de diciembre, Día de la Constitución Española.

8 de diciembre, Inmaculada Concepción.

25 de diciembre, Natividad del Señor.

### **Artículo 2.**

1. Serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiestas locales, otros dos días, que serán determinados por la Dirección General con competencias en materia de trabajo adscrita a la Consejería de Educación y Empleo, a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo.
2. Los Ayuntamientos deberán formular sus propuestas y remitirlas antes del 31 de octubre de 2017 a la Dirección General de Trabajo, que publicará la relación de todas las fiestas locales en el Diario Oficial de Extremadura.

### **Disposición Final.**

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de septiembre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN





## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2017, de la Consejera, de la convocatoria de provisión de puestos vacantes no singularizados de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso permanente y abierto.*  
(2017061969)

Por Orden de 23 de diciembre de 2013 (DOE número 248, de 27 de diciembre), se convoca la provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso permanente y abierto.

Una vez expuesta al público la relación provisional comprensiva de los aspirantes que obtienen destino y de los puestos que les son adjudicados, y resueltas las alegaciones presentadas en el plazo habilitado al efecto, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Consejera de Hacienda y Administración Pública, para la resolución correspondiente.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditada la observancia del procedimiento debido y que por parte de los candidatos propuestos para los destinos que se indican, se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la Orden de convocatoria.

Asimismo se han cumplido las normas reglamentarias, las bases de la convocatoria y se ha llevado a efecto la valoración de los méritos de los candidatos.

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 43/1996, de 26 de marzo, así como en la Base Octava, apartado tercero de la Orden de convocatoria, y en uso de las competencias atribuidas en materia de personal por el Decreto 4/1990, de 23 de enero,

#### RESUELVO :

Primero. Resolver la convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados de personal funcionario de la Junta de Extremadura por el procedimiento de concurso permanente y abierto, adjudicando destino en los puestos que se indican a los funcionarios relacionados en el Anexo de la presente resolución.

Segundo. Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas.



Tercero.

1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.
2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.
3. Salvo los participantes afectados por la Disposición Adicional Única de la Orden de convocatoria, pertenecientes al Grupo C1, Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes de Medio Natural y Grupo C2, Cuerpo Auxiliar, Especialidad Agentes Forestales, en el resto de los supuestos, de conformidad con la Base Novena, apartado primero, segundo párrafo de la mencionada Orden y visto que concurren razones justificadas por la concatenación de este proceso con otros que aún se hallan pendientes de resolución, la fecha de efectos del cese en el puesto de trabajo de origen será el 30 de septiembre de 2017, y la de la toma de posesión en el nuevo destino obtenido, el 1 de octubre de 2017.

Respecto a los funcionarios de carrera pertenecientes al Grupo C1, Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes de Medio Natural y al Grupo C2, Cuerpo Auxiliar, Especialidad Agentes Forestales que resulten adjudicatarios de un puesto en la convocatoria de provisión efectuada por Orden de 23 de diciembre de 2013, la fecha de efectos del cese en el puesto de trabajo de origen y la de la toma de posesión en el nuevo destino obtenido se producirá una vez se haya efectuado, en su caso, la modificación puntual de las características de Grupo, Cuerpo y Especialidad del respectivo puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y tras la finalización de la Época de Peligro Alto de Incendios Forestales del Plan INFOEX.

4. El Secretario General de la Consejería donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta 20 días hábiles, debiendo comunicárselo a la Consejería a que ha sido destinado el funcionario y a la Dirección General de Función Pública.

Excepcionalmente, a propuesta de la Consejería donde venga prestando servicios el funcionario y siempre que sea por exigencia del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de 3 meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior. En tal caso, y siempre que la retribución del puesto obtenido sea superior a la del puesto de origen, el funcionario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

5. Con independencia de lo establecido en el punto anterior, el Secretario General de la Consejería donde haya obtenido nuevo destino el funcionario podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta un máximo de 20 días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas, dando conocimiento de ello a la Dirección General de Función Pública.



Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificación de las relaciones de puestos de trabajo afectadas, los funcionarios de carrera que resulten adjudicatarios de un puesto identificado en la relación de puestos de trabajo como de aquellos que implican contacto habitual con menores deberán acreditar con anterioridad a la toma de posesión que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Para ello se actuará de conformidad con lo establecido en el mencionado decreto.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resultado expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 11 de septiembre de 2017.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



## ANEXO

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>PRESIDENCIA DE LA JUNTA - SECRET GRAL PRESIDEN</b>						
5663	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	ALVAREZ FERNANDEZ, MARIA VICTORIA Ptos. Asignación: 8,294	09157455M	
4044	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	BARRANCO ANDRES, FRANCISCO JAVIER Ptos. Asignación: 9,800	17443405K	
5857	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	CASTELLANO ARIAS, AMALIA Ptos. Asignación: 5,460	34776486A	
4045	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	DIEZ SANTOS, MAGDALENA Ptos. Asignación: 9,000	07871752W	
777	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	DOMINGUEZ MATILLA, JUANA Ptos. Asignación: 10,004	11949906A	
176	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	FIT MORAN, MARIA JOSE Ptos. Asignación: 14,400	09182454A	
4430	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	MONTES FORMIGO, FCO. JAVIER Ptos. Asignación: 8,694	34989524S	
301	ARQUITECTO/A TECNICO/A MÉRIDA	20	B.1	PAREJO GONZALEZ, ANTONIO Ptos. Asignación: 8,155	76023018Z	
38910510	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	PECES QUINTANA, FRANCISCO Ptos. Asignación: 12,309	00393607P	
4037	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	RAMOS MOLINA, M. GUADALUPE Ptos. Asignación: 11,329	09169118F	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>PRESIDENCIA DE LA JUNTA - INSTITUTO DE LA JUVE</b>						
39118510	TITULADO/A SUPERIOR MÉRIDA	22	A.1	LOSADA LÓPEZ, JOSÉ ANTONIO Ptos. Asignación: 9,051	76708456Y	
4719	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	SOLIS GARCÍA, MARIA EULALIA Ptos. Asignación: 13,700	09189728D	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA	LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)	CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)
Cod.Puesto Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel C.E.	Apellidos y Nombre D.N.I.
PRESIDENCIA DE LA JUNTA - ORG.AUTONOMOM*CONSEJ  5265 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16 D.1	PALMA GONZALEZ, CORONADA Ptos. Asignación: 14,338  09166726F



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA	LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)				CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)
Cod.Puesto Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
PRESIDENCIA DE LA JUNTA - INSTITUTO DE LA MUJ 9943 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	OLIVA AMADO, ROSA MARIA Ptos. Asignación: 14,691	07001738D	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA	LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)
Cod.Puesto Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.
PRESIDENCIA DE LA JUNTA - AEXCID 5823 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	ALONSO SAAVEDRA, ALICIA Ptos. Asignación: 8,411	08833443V



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA	LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)
Cod.Puesto Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.
PRESIDENCIA DE LA JUNTA - PORTAVOCIA 130 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1 SP	CONTRERAS LOPEZ, MARIA EUGENIA Ptos. Asignación: 11,200	09178048J



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA	LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)
Cod.Puesto Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre D.N.I.	
PRESIDENCIA DE LA JUNTA - D.G.ACC. EXTERIOR 39421010 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MADRID	16	D.1	GONZALEZ PARDO, LOURDES Ptos. Asignación: 13,200 50698805C	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA	LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)
Cod.Puesto Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.
PRESIDENCIA DE LA JUNTA - GAB.PRESIDENCIA 4428 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	MOYA PRIETO, EMILIO Ptos. Asignación: 14,035	09179300T



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>PRESIDENCIA DE LA JUNTA - S.G. CULTURA</b>						
667	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	FRAGA CABELLO, ANASTASIA RAQUEL Ptos. Asignación: 10,800	08818795C	
5847	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	GARCIA GOMEZ, MARIA ISABEL Ptos. Asignación: 13,400	11773367N	
795	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	GARCIA SANTIAGO, VICTOR MANUEL Ptos. Asignación: 13,800	07007150Q	
38797210	TECNICO/A EN ADMINISTRACION BADAJOS	20	B.3	PANIAGUA MONTAÑO, ANA MARIA Ptos. Asignación: 10,260	08858466Q	
16082	TECNICO/A EN ADMINISTRACION MÉRIDA	20	B.3	SERRANO LOZANO, RAMON Ptos. Asignación: 4,371	28947656V	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>PRESIDENCIA DE LA JUNTA - D.G.BILBIOTECAS,M.</b>						
805	TECNICO/A SUPERIOR CÁCERES	22	A.1	CANTERO DOMINGUEZ, AGUSTINA M. Ptos. Asignación: 13,900	06983445R	
13486	TECNICO/A SUPERIOR VALENCIA DE ALCÁNTARA	22	A.3	CANTERO DOMINGUEZ, ANA VICTORIA Ptos. Asignación: 9,675	06983446W	
13211	TECNICO/A SUPERIOR BADAJOZ	22	A.3	CEREZO VACAS, FCO. TOMAS Ptos. Asignación: 9,799	08847697B	
716	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	FERNANDEZ BERROCAL, FRANCISCO Ptos. Asignación: 13,750	74898634P	
17243	TECNICO/A SUPERIOR EN ARTE AZUAGA	22	A.3	GONZALEZ FERNANDEZ, MARIA FERNANDA Ptos. Asignación: 6,560	006956658T	
13480	ARQUEOLOGO/A CORIA	22	A.3	GUERRA MILLAN, SANTIAGO Ptos. Asignación: 6,459	52966073V	
742	ARQUEOLOGO/A MÉRIDA	22	A.3	JIMENEZ AVILA, FCO. JAVIER Ptos. Asignación: 10,913	09180359R	
9380	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	LEO FAJARDO, M.JOSE Ptos. Asignación: 13,750	28959632X	
38841610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	LOPEZ PAREDES, JOSE ANTONIO Ptos. Asignación: 13,600	08836028A	
17239	PEDAGOGO/A BADAJOZ	22	A.1	MANZANEDO CONDE, YOLANDA Ptos. Asignación: 11,025	08841126H	
9934	TECNICO/A EN ADMINISTRACION BADAJOZ	20	B.1	SALGUERO LEON, DIEGO Ptos. Asignación: 10,070	08831639F	
804	SUBALTERNO/A CÁCERES	14	DF E.1	SERRANO GARCIA, ESTEBAN Ptos. Asignación: 6,475	06969116R	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.
<b>PRESIDENCIA DE LA JUNTA - D.G.BIBLIOTECAS,M.</b>					
39291110	ARGUEOLOGO/A BADAJOZ	22	A.3	SILVA CORDERO, ANDRES FERNANDO	28942152X
				Ptos. Asignación: 11,600	
761	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	18	C.1	VIVAS TESORO, ANGELA M.	09178443V
				Ptos. Asignación: 12,574	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA - S.G.PTOS. Y FINANC.</b>						
426	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	18	C.1	BARTOLOME GARCIA, M. JOSE Ptos. Asignación: 10,400	08832144Y	
5154	TECNICO/A EN EMPRESARIALES MÉRIDA	20	B.1	CRESPO BERMEJO, MARIO Ptos. Asignación: 7,631	32054312V	
2248	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	18	C.1	LOZANO MARTINEZ, PETRA Ptos. Asignación: 15,400	09169804A	
5455	DELINEANTE MÉRIDA	18	C.1	RIDRUEJO CABEZAS, ANGEL M <sup>a</sup> Ptos. Asignación: 11,286	33983515A	
5158	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	TAMAYO BUENO, REGALADO Ptos. Asignación: 12,000	34770188F	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA - D.G. TEC. INF. Y COM</b>						
9888	AUXILIAR DE INFORMATICA MÉRIDA	16	D.1	ANTUNEZ GALLARDO, FLORENCIO Ptos. Asignación: 8,400	33977137L	
21	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	BECERRA NARANJO, FRANCISCO Ptos. Asignación: 7,655	34770458R	
4279	PROGRAMADOR/A MÉRIDA	20	B.1	CADAVAL LOPEZ, JAVIER Ptos. Asignación: 6,611	09194227T	
44	ANALISTA DE INFORMATICA MÉRIDA	22	A.1	FERNANDEZ MARTIN, M. CARMEN Ptos. Asignación: 10,243	79306934J	
17496	AUXILIAR DE INFORMATICA CÁCERES	16	D.1	MARIN GABRIEL, MANUEL Ptos. Asignación: 9,800	09184118B	
480	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	RAMOS GARCIA, MARIA ANTONIA Ptos. Asignación: 10,200	07003452K	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA - INTERVENCIÓN GENERAL</b>						
409	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	CACERES HIDALGO, MERCEDES Ptos. Asignación: 10,978	52359289L	
4336	ECONOMISTA MÉRIDA	22	A.1	FRANCO RUBIO, ANGEL Ptos. Asignación: 10,389	06972030V	
17223	TECNICO/A EN ADMINISTRACION FINANCIERA MÉRIDA	20	B.1	GONZALEZ NOGALES, M. AUXILIADORA Ptos. Asignación: 6,500	34780472X	
9996	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	GONZALEZ PEREZ, M. EULALIA Ptos. Asignación: 10,354	09189681P	
9997	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	JORGE DIAZ, FRANCISCO JOSE Ptos. Asignación: 8,100	08858541E	
596	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	18	C.1	LOPEZ MARTIN, INMACULADA Ptos. Asignación: 12,400	07843229E	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA - SECR. GENERAL</b>						
450	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	ALARCON RODRIGUEZ, MARGARITA Ptos. Asignación: 14,940	09165427L	
5129	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	ALVAREZ ATANES, ALICIA Ptos. Asignación: 9,640	76111348R	
39271610	SUBALTERNO/A MÉRIDA	14	E.1	GARCIA PEÑA, JOSE MARIA Ptos. Asignación: 16,200	09178516K	
39314810	ASESOR/A JURIDICO/A MÉRIDA	22	A.1	MARTINEZ PACHECO, M. DEL MAR Ptos. Asignación: 11,900	09202176Z	
5405	SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A BADAJOZ	14	E.1 SC	MIMBRERO MARTINEZ, DIEGO Ptos. Asignación: 11,086	08801480R	
16300	TECNICO/A EN BIBLIOTECA MÉRIDA	20	B.1	PACHECO BARBOSA, EVA Ptos. Asignación: 5,703	09205376V	
4899	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1 J.P	SANCHEZ RINCON, FRANCISCO Ptos. Asignación: 14,000	07017201Q	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.
<b>CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA - A.GRAL. J.EXTREM.</b>					
39087910	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	BORRERO GRANADO, RAQUEL Ptos. Asignación: 10,004	28939545W
4869	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	MERINO CARRASCO, JOSE MANUEL Ptos. Asignación: 12,800	08828280Y



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA - D.G. FUNCION PUBLICA</b>						
4245	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	BLAZQUEZ NIETO, FCO. JAVIER Ptos. Asignación: 16,040	09185286Y	
95	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	GARCIA LOPEZ, CANDELA Ptos. Asignación: 12,800	09173644W	
5558	SUBALTERNO/A MERIDA-E.A.P.	14	E.1 T	GOMEZ MORCILLO, MIGUEL ANGEL Ptos. Asignación: 14,279	08696435C	
5414	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	18	C.1	MARTIN MARTIN, ANGEL Ptos. Asignación: 10,896	11772470N	
5415	TECNICO/A EN RELACIONES LABORALES MÉRIDA	20	B.1	MARTIN MORA, MARIA JOSE Ptos. Asignación: 12,675	44409137R	
13549	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	PEREZ SERRANO, M. BELEN Ptos. Asignación: 10,200	08836269Z	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA - D.GRAL. TRIBUTOS</b>						
9202	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	BARRIGA LEO, ISABEL MARIA Ptos. Asignación: 9,321	28941887K	
17195	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	CABEZA ALBARCA, MARIA JULIA Ptos. Asignación: 12,950	08824753K	
17224	TECNICO/A EN ADMINISTRACION FINANCIERA MÉRIDA	20	B.1	CABRERA GOMEZ, ALEJANDRO Ptos. Asignación: 8,744	08856062G	
558	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	CARRASCO RUEDA, Mª ESTHER Ptos. Asignación: 12,950	07001552F	
5171	TECNICO/A EN ADMINISTRACION FINANCIERA BADAJOZ	20	B.3	CHANCLON RODRIGUEZ, ELVIRA MERDECES	08835704R	
4205	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	CIRIERO MONTES, SERGIO Ptos. Asignación: 11,800	28960705W	
5453	ARQUITECTO/A TECNICO/A MÉRIDA	20	B.1	COLLADO MARTEL, SANTOS Ptos. Asignación: 11,200	07011934Q	
17197	AUXILIAR DE ADMINISTRACION PLASENCIA	16	D.1	CORRALES TELLO, JOSE LUIS Ptos. Asignación: 12,600	07836824B	
5127	TECNICO/A EN ADMINISTRACION FINANCIERA MÉRIDA	20	B.1	CRUZ QUINTANILLA, JUAN MANUEL Ptos. Asignación: 6,106	28961455Q	
38807410	TECNICO/A EN ADMINISTRACION FINANCIERA CÁCERES	20	B.1	FELIPE ESTEBAN, LAURA ELISA DE Ptos. Asignación: 15,015	28942267X	
2415	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	FUENTES GUERRERO, ANTONIA Ptos. Asignación: 14,029	06972123H	
38807510	TECNICO/A EN ADMINISTRACION FINANCIERA BADAJOZ	20	B.1	GARCIA DONCEL, LUIS Ptos. Asignación: 13,100	08852504B	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA - D.GRAL. TRIBUTOS</b>						
5440	TECNICO/A EN ADMINISTRACION FINANCIERA MÉRIDA	20	B.1	LUGONES CORREAS, NESTOR ANGEL Ptos. Asignación: 7,503	76013415W	
553	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	MOA SALGUERO, ROCIO Ptos. Asignación: 12,950	08841845R	
945	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	MUÑOZ BABIANO, ANGEL LUIS Ptos. Asignación: 12,650	52964944S	
5173	I.T.A. BADAJOZ	20	B.1	SANCHEZ FARIÑA, PEDRO Ptos. Asignación: 8,375	08845586Q	
13087	TECNICO/A EN EMPRESARIALES MÉRIDA	20	B.1	VILLAFAINA VAZQUIANEZ, ALBERTO Ptos. Asignación: 6,855	08886302E	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA - S.G.AD.PUBLICA</b>						
38146610	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	18	C.1	HORRILLO BARRANTES, SANTIAGO Ptos. Asignación: 11,400	34770662K	
4384	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	MONTAÑO CABEZAS, MARIA CARMEN Ptos. Asignación: 8,279	09199800F	
4427	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	NARCISO BERROCAL, M. REMEDIOS Ptos. Asignación: 11,000	07015882P	
5424	AUXILIAR DE ADMINISTRACION PLASENCIA	16	D.1 JP1	PANIAGUA VALERIO, ANGEL Ptos. Asignación: 12,800	07992117P	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>CONSEJERIA ECONOMIA E INFRAESTRUCTURAS - D.G.INFRAESTRUC.</b>						
4896	I.T.O.P. MÉRIDA	20	B.1	CALDERON CASCOS, ANDRES Ptos. Asignación: 13,738	79305770E	
16199	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	FALCON VAQUERO, MONTSERRAT Ptos. Asignación: 12,950	08867935D	
1503	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	GALLARDO DE MUSLERA, MARIA SOCORRO Ptos. Asignación: 14,938	08787260H	
39935610	ADMINISTRATIVO/A ZAFRA	18	C.1	ORTIZ HERRERA, M. LUISA Ptos. Asignación: 10,000	80051982E	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>CONSEJERIA ECONOMIA E INFRAESTRUCTURAS - D.G.EMP. Y COMP.</b>						
13008	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	18	C.1	BENÍTEZ CUMBRES, MARÍA PILAR Ptos. Asignación: 12,800	76240879L	
13078	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	JIMENEZ REQUEJO, JUAN CARLOS Ptos. Asignación: 9,969	08795598F	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>CONSEJERIA ECONOMIA E INFRAESTRUCTURAS - DIR. GRAL. DE TURIS</b>						
5752	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	BERMEJO PEGUERO, M. JOSE Ptos. Asignación: 9,785	06998937Z	
321	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	CALLE MÉNDEZ, RAIMUNDO Ptos. Asignación: 15,544	76108426T	
4327	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	NUÑEZ NUÑEZ, ALMUDENA Ptos. Asignación: 6,500	08844570N	
4951	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	18	C.1	SANCHEZ GALINDO, JOSE MARIA Ptos. Asignación: 11,478	06998397A	
325	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	TALAVAN CARRETERO, M. NORMA Ptos. Asignación: 13,000	11770862Z	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>CONSEJERIA ECONOMIA E INFRAESTRUCTURAS - SECRETARIA GENERAL</b>						
4892	ARQUITECTO/A TECNICO/A MÉRIDA	20	B.3	BRAVO LOPEZ, MIGUEL ANGEL Ptos. Asignación: 8,780	76028489B	
16775	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	CAAMAÑO RODRIGUEZ, GUILLERMO Ptos. Asignación: 10,600	30478612R	
517	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	18	C.1	FERNANDEZ FERNANDEZ, PURIFICACION Ptos. Asignación: 11,800	33984818H	
9903	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	GALAN MARTIN, BEATRIZ Ptos. Asignación: 4,300	08861853E	
1526	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	GOMEZ DUQUE, GREGORIO Ptos. Asignación: 15,000	07043046D	
17185	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	HERNANDEZ INFANTES, ISABEL Ptos. Asignación: 9,028	79259995V	
573	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	HIERRO ALVAREZ, INES MARIA Ptos. Asignación: 10,400	34781278B	
626	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	LEAL MORENO, MARIA BELEN Ptos. Asignación: 10,200	28939082E	
1437	SUBALTERNO/A MÉRIDA	14	E.1	MERINO MURIANO, M. ELENA Ptos. Asignación: 12,915	09152139W	
1758	SUBALTERNO/A MÉRIDA	14	E.1	RIO MONTERO, PETRA DEL Ptos. Asignación: 15,310	09174252N	
5160	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	SANCHEZ RIVERO, ROSA MARIA Ptos. Asignación: 10,400	08833207B	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>CONSEJERIA ECONOMIA E INFRAESTRUCTURAS - S.G.ECONOM. Y COM.</b>						
37992610	ECONOMISTA MÉRIDA	22	A.1	ALONSO MARTIN, MARGARITA Ptos. Asignación: 9,034	06571507Q	
39352110	ADMINISTRATIVO/A BADAJOS	18	C.1	GUIJO SANCHEZ, JOSE FELIX Ptos. Asignación: 13,200	07013573E	
5002	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	NARANJO GOMEZ, CARMEN Ptos. Asignación: 14,800	09176900S	
8303	ADMINISTRATIVO/A BADAJOS	18	C.1	SANCHEZ GRAJERA, ANTONIO Ptos. Asignación: 17,349	09155488Q	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>CONSEJERIA ECONOMIA E INFRAESTRUCTURAS - D.G.IND. ENERGIA Y M</b>						
38690810	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	CALLE BARDAJI, ALFONSO M. LA Ptos. Asignación: 10,903	07015018H	
38689710	I.T.I. MÉRIDA	20	B.1	GONZALEZ MARQUEZ, MANUEL JESUS Ptos. Asignación: 9,000	08870986R	
9306	I.T.I. CÁCERES	20	B.3	GONZALEZ SANCHEZ, ANGEL Ptos. Asignación: 14,280	07452603M	
894	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	HERRERA MARTINEZ, M. CONCEPCION Ptos. Asignación: 11,400	24187945H	
904	SUBALTERNO/A CÁCERES	14	E.1	SANCHEZ FAJARDO, RAUL Ptos. Asignación: 9,800	07005826A	
864	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	SANCHEZ MORAN, FCA. CAROLINA Ptos. Asignación: 12,600	08804908W	
916	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	SOLANA DONCEL, TOMASA Ptos. Asignación: 13,150	28946466T	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>CONSEJERIA ECONOMIA E INFRAESTRUCTURAS - CICYTEX</b>						
20703	GUARDA JURADO LA ORDEN	16	DF D.1 TN	HIGUERO MALDONADO, ERNESTO Ptos. Asignación: 10,700	08837074Z	
2930	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ-LA ORDEN	16	D.1	LOPEZ ROMERO, TORIBIO Ptos. Asignación: 11,144	09185562Y	
8302	ANALISTA DE LABORATORIO BADAJOZ	18	C.1	NAVARRETE LLINAS, VICTOR Ptos. Asignación: 10,375	80049041W	
2924	AUXILIAR DE LABORATORIO BADAJOZ-LA ORDEN	16	D.1	OLIVERA TIRADO, MANUELA Ptos. Asignación: 8,810	08826378J	
39817610	ASESOR/A JURIDICO/A LA ORDEN	22	A.1	RICO LOMBARDO, JUAN JOSÉ Ptos. Asignación: 11,273	76247580G	
13046	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA-LA ORDEN	16	D.1	RODRIGUEZ ACEITUNO, SOLEDAD Ptos. Asignación: 11,200	08859459C	
13044	ADMINISTRATIVO/A BADAJOZ-LA ORDEN	18	C.1	VAZQUEZ VELAZQUEZ, MANUEL LUIS Ptos. Asignación: 4,768	08809279A	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T - SECRETARIA GENERAL</b>						
2317	SUBALTERNO/A CÁCERES	14	E.1	APONTE SANTIBAÑEZ, RAFAEL Ptos. Asignación: 11,400	06998030G	
1763	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	ASENSIO SANCHO, TERESA Ptos. Asignación: 13,019	09176675C	
16772	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	BASTIDA LOPEZ, DELFINA Ptos. Asignación: 10,600	09184092P	
2544	SUBALTERNO/A CÁCERES	14	E.1	BORRELLA CABALLERO, M. DEL PRADO Ptos. Asignación: 7,301	06949935W	
5724	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	BOTE SANROMAN, SEBASTIANA Ptos. Asignación: 12,700	33920530S	
1918	SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A CÁCERES	14	E.1 SC	CARO PIZARRO, JUAN JOSE Ptos. Asignación: 12,956	09189690V	
2524	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	CARRASCO VERDU, MARIA ANGELICA Ptos. Asignación: 11,600	08845759M	
5023	ADMINISTRATIVO/A ZAFRA	18	C.1	CISNEROS CARRERO, CARMEN Ptos. Asignación: 11,200	80044472X	
4703	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	CRESPO GARRIDO, CATALINA Ptos. Asignación: 9,800	28956208J	
8432	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA Ptos. Asignación: 5,789	09184660R	
8410	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	18	C.1	FERNANDEZ TORRES, MONSERRAT Ptos. Asignación: 11,600	09789524B	
8804	AUXILIAR DE ADMINISTRACION DON BENITO	16	D.1	GALLARDO FLORES, M. CARMEN Ptos. Asignación: 12,400	33988110K	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T - SECRETARIA GENERAL</b>						
2215	ADMINISTRATIVO/A CÁCERES	18	C.1	GARRIDO CHAMORRO, JOSEFA Ptos. Asignación: 14,790	06998203Q	
38725810	ECONOMISTA MÉRIDA	22	A.1	GORDO GUTIERREZ, Mª JOSEFA Ptos. Asignación: 11,200	33989926C	
8852	ADMINISTRATIVO/A BADAJOZ	18	C.1	HERCULANO GONZALEZ, ANGELES Ptos. Asignación: 12,990	02854144M	
39996610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	MARAVAR SANCHEZ, M. ISABEL Ptos. Asignación: 10,178	09179392T	
2160	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	MARTIN CUMBREÑO, M. SOCORRO Ptos. Asignación: 12,400	07012477F	
1793	ADMINISTRATIVO/A PLASENCIA	18	C.1	MARTIN MORA, INES Ptos. Asignación: 12,080	07447036G	
8321	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	MARTINEZ GARCIA, MILAGROS Ptos. Asignación: 11,400	08867873Q	
4705	ADMINISTRATIVO/A BADAJOZ	18	C.1	MUÑOZ CALVO, M. DOLORES Ptos. Asignación: 12,950	09185787R	
4714	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	NARVAEZ ROMAN, ELENA Ptos. Asignación: 9,590	08821717K	
8840	SUBAL TERNO/A AZUAGA	14	E.1	PANIAGUA BLAZQUEZ, MANUEL Ptos. Asignación: 10,479	30206942F	
1994	ADMINISTRATIVO/A CÁCERES	18	C.1	PEDRAZO PATRON, JOSE LUIS Ptos. Asignación: 12,280	07007787D	
4083	SUBAL TERNO/A MÉRIDA	14	E.1	PELAEZ PATON, FERNANDA Ptos. Asignación: 9,200	08697280Z	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T - SECRETARIA GENERAL</b>						
4702	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1 J.P	RODRIGUEZ REBOLLO, FATIMA Ptos. Asignación: 4,940	08862813Q	
2108	AUXILIAR DE ADMINISTRACION DON BENITO	16	D.1	SANCHEZ JARAMILLO, ROSA MARIA Ptos. Asignación: 11,999	52357285Q	
39288310	AUXILIAR DE ADMINISTRACION PLASENCIA	16	D.1	TAVERO CABEZAS, EDUARDO ISRAEL Ptos. Asignación: 10,600	28960016A	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T - D.G.AGRIC. GANAD.</b>						
16789	AUXILIAR DE ADMINISTRACION PLASENCIA	16	D.1	ALBARRAN PERALTA, MARGARITA Ptos. Asignación: 7,300	70933541T	
2000073	VETERINARIO/A ZAFRA	22	V.2	ALCALA ALUMBREROS, JOSE CARLOS Ptos. Asignación: 8,728	33978029Z	
16274	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	ALVAREZ FERNANDEZ, PURIFICACION Ptos. Asignación: 10,400	09196845L	
8475	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	AMORES GUTIERREZ, PATRICIA Ptos. Asignación: 12,400	28942795D	
4800	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	BARRIENTOS GONZALEZ, M. SOLEDAD Ptos. Asignación: 11,800	08805689R	
4793	AUXILIAR DE OFICINA VETERINARIA CORIA	16	D.1	BECERRO LUCAS, MARIA NIEVES Ptos. Asignación: 9,200	760166564T	
2764	I.T.A. CÁCERES	20	B.3	BERNARDO GARCIA, PEDRO ANTONIO Ptos. Asignación: 10,971	07012825X	
8537	AUXILIAR DE ADMINISTRACION TRUJILLO	16	D.1	BERZAS ROBLEDO, MARIA ELIA Ptos. Asignación: 10,000	07045468Q	
38796110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION AZUAGA	16	D.1	BLANCO GUERRA, JUAN CARLOS Ptos. Asignación: 9,800	80033094V	
38936710	ADMINISTRATIVO/A BADAJOZ	18	C.1	BRIEVA BARJOLA, MARIA Ptos. Asignación: 11,800	08800450Y	
4783	AUXILIAR DE OFICINA VETERINARIA BADAJOZ	16	D.1	CAMPAÑON FERRERA, GEMA Ptos. Asignación: 11,400	08860176R	
1917	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	CARDEÑOSA SERRANO, M.PILAR Ptos. Asignación: 12,200	05378862X	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T - D.G.AGRIC. GANAD.</b>						
16790	AUXILIAR DE ADMINISTRACION VALENCIA DE ALCÁNTARA	16	D.1	CASTRO BERMEJO, ADRIANA Ptos. Asignación: 4,634	28938300E	
2000025	VETERINARIO/A CORIA	22	V.2	CAVA SANCHEZ, MARIA ELIZABETH Ptos. Asignación: 12,000	28948046Q	
8426	VETERINARIO/A MÉRIDA	22	A.1	CERRO BACAS, FRANCISCO J. Ptos. Asignación: 10,200	28953110C	
13022	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOS	16	D.1	CHAMIZO HURTADO, VICTORIA ANGEL. Ptos. Asignación: 12,600	08846357M	
2037	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOS	16	D.1	CITORES TOVAR, SILVIA Ptos. Asignación: 11,800	11433897E	
8357	AUXILIAR DE ADMINISTRACION TRUJILLO	16	D.1	CORNEJO CANALES, DELIA Ptos. Asignación: 9,200	76036721D	
4776	AUXILIAR DE OFICINA VETERINARIA CÁCERES	16	D.1	CRIBADO GALAN, ANTONIO F. Ptos. Asignación: 12,950	07013756K	
8865	ADMINISTRATIVO/A ALMENDRALEJO	18	C.1	DIAZ DIESTRO, ANTONIO Ptos. Asignación: 10,200	44778461Z	
8473	ADMINISTRATIVO/A TRUJILLO	18	C.1	DOMINGUEZ CACERES, M. CARMEN Ptos. Asignación: 16,040	08809640L	
2820	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MONTEHERMOSO	16	D.1 JP2	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, RAQUEL Ptos. Asignación: 6,564	76035378T	
38796410	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MIJADAS	16	D.1	GALLEGO BRAVO, ROSA MARIA Ptos. Asignación: 10,786	34769828S	
38796510	AUXILIAR DE ADMINISTRACION JEREZ DE LOS CABALLEROS	16	D.1	GARCIA ADAMEZ SOTO, PURIFICACION Ptos. Asignación: 11,000	52964260K	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T - D.G.AGRIC. GANAD.</b>						
2123	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	GARCIA BALLESTEROS, GEMA Ptos. Asignación: 11,800	11972618Z	
2003	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	GARRIDO BAZAGO, M. ISABEL Ptos. Asignación: 12,200	28954174A	
39994010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION DON BENITO	16	D.1	GOMEZ MILLAN, M. ISABEL Ptos. Asignación: 13,069	08774067G	
8859	ADMINISTRATIVO/A VILLANUEVA DE LA SERENA	18	C.1	GONZALEZ CERRO, JOSEFA Ptos. Asignación: 11,000	34772044T	
16110	ANALISTA DE LABORATORIO ALMENDRALEJO	18	C.1	GONZALEZ CORTES, ANA M. Ptos. Asignación: 7,766	08803078N	
16193	AUXILIAR DE ADMINISTRACION VALENCIA DE ALCÁNTARA	16	D.1	GONZALEZ MORATO, CRISTINA Ptos. Asignación: 6,428	07049868T	
16785	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CORIA	16	D.1	GRANADO MORENO, JAVIER Ptos. Asignación: 9,600	76011127Z	
2128	AUXILIAR DE LABORATORIO ALMENDRALEJO	16	D.1	GUERRERO VACAS, JOSE CARLOS Ptos. Asignación: 8,410	44779551T	
38745210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION SANTA MARTA	16	D.1	GUILLEN PIZARRO, M. CARMEN Ptos. Asignación: 16,239	76238585W	
39346510	AUXILIAR DE ADMINISTRACION VILLAFRANCA DE LOS BARROS	16	D.1	HERNANDEZ NAVARRO, EVA MARIA Ptos. Asignación: 9,619	08880267J	
2000030	VETERINARIO/A DON BENITO	22	V.2	HERNANDO REAL, ALEJANDRO Ptos. Asignación: 11,903	07469769J	
2000044	VETERINARIO/A MÉRIDA	22	V.2	JIMENEZ BARROSO, M.MILAGROS Ptos. Asignación: 11,800	11765901K	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T - D.G.AGRIC. GANAD.</b>						
2640	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	LOPEZ MANSILLA, M. JOSE Ptos. Asignación: 12,745	08816276P	
2196	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	LOZANO TAPIA, ISABEL Ptos. Asignación: 10,383	08839541C	
5033	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	MANCHADO PACHECO, MIGUEL ANTONIO Ptos. Asignación: 7,900	28950727Y	
2000052	VETERINARIO/A NAVALMORAL DE LA MATA	22	V.2	MARTIN COBOS, FRANCISCO JAVIER Ptos. Asignación: 11,586	11770772Q	
8436	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	MARTINEZ CACEREÑO, JOSE FERNANDO Ptos. Asignación: 11,400	06997663M	
38842810	ADMINISTRATIVO/A OLIVENZA	18	C.1	MARTINEZ GONZALEZ, MANUEL Ptos. Asignación: 16,834	08807580Y	
8483	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	MARZAL GARCIA, MARIA JOSE Ptos. Asignación: 11,991	08805171N	
13039	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	MONTERO DE ESPINOSA ESTEVEZ, MARIA DEL MAR Ptos. Asignación: 11,200	08827863A	
2903	I.T.F. CÁCERES	20	B.3	NAVALON JIMENEZ, JOSE ANTONIO Ptos. Asignación: 11,100	44389647S	
39996710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	OLIVERA COLLADO, M. DEL CARMEN Ptos. Asignación: 11,754	09190073D	
8857	AUXILIAR DE ADMINISTRACION SANTA MARTA	16	D.1	PARADA PEREZ, MANUELA Ptos. Asignación: 7,499	44776188H	
4784	AUXILIAR DE OFICINA VETERINARIA DON BENITO	16	D.1	PAREJO ESPINAR, ROSA MARIA Ptos. Asignación: 12,000	52359411A	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T - D.G.AGRIC. GANAD.</b>						
16162	AUXILIAR DE ADMINISTRACION JEREZ DE LOS CABALLEROS	16	D.1	PEÑA DOMINGUEZ, M. DOLORES Ptos. Asignación: 14,071	33971480C	
2686	I.T.A. VILLAFRANCA DE LOS BARROS	20	B.3	PERAITA REYES, JOSE ANTONIO Ptos. Asignación: 10,930	09201998C	
4654	AUXILIAR DE LABORATORIO BADAJOZ	16	D.1	PLAZA AGUAYO, ANDRES Ptos. Asignación: 9,950	11907313Y	
2687	AUXILIAR DE ADMINISTRACION VILLAFRANCA DE LOS BARROS	16	D.1 JP2	POLO BLANCO, EMILIO Ptos. Asignación: 6,064	08827414Z	
13057	VETERINARIO/A ZAFRA	22	A.1	QUESADA DOBLAS, PEDRO DAVID Ptos. Asignación: 11,368	08848554V	
2193	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	REGALADO RAMOS, ANA ISABEL Ptos. Asignación: 10,600	08852687X	
16211	VETERINARIO/A ZONA DE BADAJOZ	22	A.3	REYES GALAN, AURELIA Ptos. Asignación: 13,246	04164537L	
2749	AUXILIAR DE ADMINISTRACION DON BENITO	16	D.1	RODRIGUEZ SANTANDREU, M. DEL CARMEN Ptos. Asignación: 14,090	76238182J	
2194	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	ROMAN COLLADO, JULIO ANTONIO Ptos. Asignación: 11,400	06983662B	
2097	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ-LA ORDEN	16	D.1	SALGUERO RODRIGUEZ, GEMA Ptos. Asignación: 11,000	08842004E	
39288510	AUXILIAR DE ADMINISTRACION JEREZ DE LOS CABALLEROS	16	D.1	SANCHEZ TORVISCO, ANA ISABEL Ptos. Asignación: 8,399	80050193G	
2795	TECNICO/A EN ADMINISTRACION VILLANUEVA DE LA SERENA	20	B.1	SUAREZ RUIZ, JUAN CARLOS Ptos. Asignación: 10,000	52358436V	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.
<b>CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T - D.G.AGRIC. GANAD.</b>					
8470	ADMINISTRATIVO/A DON BENITO	18	C.1	TABOADA MOLANO, EDUARDO FAUSTO	09166569B
				Ptos. Asignación: 11,000	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T - D. G. TRANSPORTES</b>						
5641	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1 T	ALBA CALDITO, ESPERANZA M. Ptos. Asignación: 11,200	08826960C	
17559	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1 T	ALONSO SANCHEZ, ROSA Mª Ptos. Asignación: 11,200	11767771M	
38833010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION VILLANUEVA DE LA SERENA	16	D.1 T	CABANILLAS PINO, M. ISABEL Ptos. Asignación: 10,989	52968619X	
13204	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	CARRON ALONSO, Mª CRUZ Ptos. Asignación: 14,494	07452425B	
342	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	DURAN RODRIGUEZ, RAQUEL Ptos. Asignación: 12,950	76016368B	
38322910	TECNICO/A INTERVENTOR/A I.T.V. MÉRIDA	20	B.1	FERNANDEZ RONCERO, JOSE ANTONIO Ptos. Asignación: 10,269	79258571L	
38833310	ADMINISTRATIVO/A ZAFRA	18	C.1	GARCIA PARRA, ANGELA Ptos. Asignación: 3,740	80044578R	
38325810	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1 T	GONZALEZ CARRASCO, YOLANDA Ptos. Asignación: 11,200	08855362V	
38830810	ADMINISTRATIVO/A CÁCERES	18	C.1	GUISADO GRIJOTA, MARIA ANGELES Ptos. Asignación: 12,800	06982745Z	
38831110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1 T	HOLGADO CANTERO, MANUEL Ptos. Asignación: 11,200	07016111F	
38833110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION VILLANUEVA DE LA SERENA	16	D.1 T	HURTADO GONZALEZ, ANA ISABEL Ptos. Asignación: 7,240	52355466Z	
38832910	AUXILIAR DE ADMINISTRACION VILLANUEVA DE LA SERENA	16	D.1 T	LORO PAREJO, M. GUADALUPE Ptos. Asignación: 10,369	09164205Q	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T - D. G. TRANSPORTES</b>						
38326010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION VILLANUEVA DE LA SERENA	16	D.1 T	MANCHADO ESCOBAR, FRANCISCO JOSE Ptos. Asignación: 10,560	33987648L	
38831010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1 T	MARTINEZ VECINO, MIGUEL ANGEL Ptos. Asignación: 12,400	07017235G	
38831210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1 T	ROMAN VARGAS, ANTONIO Ptos. Asignación: 12,200	08828538B	
38326310	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1 T	SALGADO CALLEJA, MARIA YOLANDA Ptos. Asignación: 11,000	07017286D	
38326410	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1 T	SANCHEZ CALVARRO, ANTONIO JESUS Ptos. Asignación: 11,200	07015217X	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T - D.G. DESARR. RURAL</b>						
20453	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	ABRIL PRIMOLA, MARIA TERESA Ptos. Asignación: 10,534	09178672Q	
2339	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	AMARILLA GUNDIN, PEDRO ANTONIO Ptos. Asignación: 14,590	07210271R	
2226	ADMINISTRATIVO/A BADAJOS	18	C.1	BERMEJO NOGALES, M <sup>a</sup> . LUISA Ptos. Asignación: 11,600	08866318W	
8970	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	CARMONA DEL BARCO, MANUEL Ptos. Asignación: 6,144	33977627A	
2440	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	18	C.1	CERRATO MACHO, M <sup>a</sup> . DOLORES Ptos. Asignación: 9,644	33971450J	
2332	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	CERRO CRESPO, ANTONIA Ptos. Asignación: 11,598	07012206N	
16018	AGRONOMO/A BADAJOS	22	A.3	DAZA DELGADO, CARLOTA LARES Ptos. Asignación: 10,800	52357438P	
4145	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	18	C.1	FERNANDEZ CASTAÑO, MARIA JESUS Ptos. Asignación: 6,500	08828099D	
2425	I.T.O.P. CÁCERES	20	B.3	FRESNEDA MONROY, CANDELA Ptos. Asignación: 11,400	28937782X	
13099	ADMINISTRATIVO/A CÁCERES	18	C.1	GOMEZ VELASCO, M. DEL PRADO Ptos. Asignación: 14,200	06996111V	
13054	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	GUERRA CIDONCHA, JUANA MARIA Ptos. Asignación: 11,423	08673896K	
2352	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	JIMENEZ LOBATO, FRANCISCO Ptos. Asignación: 11,400	28946931M	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T - D.G. DESARR. RURAL</b>						
39997010	ADMINISTRATIVO/A BADAJOZ	18	C.1	MARTINEZ RODRIGUEZ, PURIFICACION Ptos. Asignación: 11,400	08837444Q	
5006	AGRONOMO/A MÉRIDA	22	A.1	PICON TORO, JOAQUIN Ptos. Asignación: 9,623	34779641F	
38760110	ASESOR/A JURIDICO/A MÉRIDA	22	A.1	RAMOS MENDEZ, RAMON Ptos. Asignación: 8,739	06994983Q	
39997110	ANALISTA DE LABORATORIO CÁCERES	18	C.1	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSE LUIS Ptos. Asignación: 15,846	09160720G	
2369	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	VALENCIA TOSTADO, ANA MARIA Ptos. Asignación: 12,000	07017603G	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T - D.G. MEDIO AMBIENTE</b>						
2570	AGENTE FORESTAL TRUJILLO	16	MN2 D	ARROYO MORENO, ANDRES Ptos. Asignación: 14,600	07005343A	
2573	AGENTE DEL MEDIO NATURAL CÁCERES	18	MN2 C	BARQUERO GONZALEZ, HELIODORO Ptos. Asignación: 14,600	06985056W	
39994110	AGENTE DEL MEDIO NATURAL MÉRIDA	18	MN1 C	BLANCO CASADO, JUAN JOSE Ptos. Asignación: 14,181	09181751J	
39994210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION PLASENCIA	16	D.1	BLAZQUEZ APARICIO, M. ELIECER Ptos. Asignación: 10,615	11784089Q	
2598	AGENTE DEL MEDIO NATURAL JARAÍZ DE LA VERA	18	MN2 C	BLAZQUEZ LOPEZ, CARLOS JAVIER Ptos. Asignación: 9,773	76121020J	
39993710	AGENTE DEL MEDIO NATURAL ZORITA	18	MN2 C	CARRERA CUADRADO, PEDRO VICTOR Ptos. Asignación: 14,949	06960390S	
39992410	AGENTE DEL MEDIO NATURAL CORIA	18	MN2 C	CARRON CALLE, HELENA Ptos. Asignación: 9,080	76115645C	
2592	AGENTE DEL MEDIO NATURAL JARAÍZ DE LA VERA	18	MN2 C	CASTILLO FERNANDEZ, GREGORIO Ptos. Asignación: 14,800	04158404G	
1595	AGENTE DEL MEDIO NATURAL MALPARTIDA DE PLASENCIA	18	MN1 C	COLLADO ZARZA, JAIME Ptos. Asignación: 15,311	07449067B	
2499	AGENTE DEL MEDIO NATURAL BARCARROTA	18	MN2 C	DELGADO DE LA CRUZ, CARMEN Ptos. Asignación: 14,400	08813146Y	
2588	AGENTE DEL MEDIO NATURAL PLASENCIA	18	MN2 C	DIAZ CRESPO, FELIX Ptos. Asignación: 13,600	06549487F	
1721	AGENTE DEL MEDIO NATURAL JEREZ DE LOS CABALLEROS	18	MN2 C	DIEGUEZ BAUTISTA, JOSE ANTONIO Ptos. Asignación: 11,910	08856164Z	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T - D.G. MEDIO AMBIENTE</b>						
5269	AGENTE DEL MEDIO NATURAL BADAJOZ	18	MN2 C	DURAN JIMENEZ, NICOLAS Ptos. Asignación: 13,679	07533929A	
2537	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	FERNANDEZ PULIDO, M <sup>a</sup> ANGELES Ptos. Asignación: 11,800	07003471V	
2237	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	FERNANDEZ RENCO, MARIA TRINIDAD Ptos. Asignación: 12,950	08822737Y	
16205	AGENTE DEL MEDIO NATURAL JARAICEJO	18	MN1 C	FERNANDEZ RINCON, MANUEL Ptos. Asignación: 16,360	06965222V	
39982610	AGENTE DEL MEDIO NATURAL DON BENITO	18	MN2 C	FERNANDEZ VALHONDO, PRUDENCIO Ptos. Asignación: 5,118	09184680K	
13153	AGENTE FORESTAL ALCUÉSCAR	16	MN2 D	GALAN MORCILLO, JOSE JUAN Ptos. Asignación: 13,950	09203970Z	
39982510	AGENTE DEL MEDIO NATURAL DON BENITO	18	MN2 C	GALAN MORCILLO, MARCELIANO Ptos. Asignación: 5,900	09199722K	
2543	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	GARCIA SOLANA, M. DEL CARMEN Ptos. Asignación: 11,400	07003877D	
2007	AGENTE DEL MEDIO NATURAL PLASENCIA	18	MN2 C	GOMEZ PEÑASCO, FELICISIMO Ptos. Asignación: 14,483	76109230E	
39983410	AGENTE DEL MEDIO NATURAL ALCUÉSCAR	18	MN2 C	GOMEZ PEREZ, ANA ISABEL Ptos. Asignación: 10,560	07048355M	
39981310	AGENTE DEL MEDIO NATURAL CÁCERES	18	MN2 C	GONZALEZ ALEGRIA, MANUEL FCO. Ptos. Asignación: 15,150	07042211W	
1730	AGENTE DEL MEDIO NATURAL JARANDILLA DE LA VERA	18	MN1 C	GREGORIO PEREZ, ISIDRO Ptos. Asignación: 14,159	11770217J	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T - D.G. MEDIO AMBIENTE</b>						
39993110	AGENTE DEL MEDIO NATURAL ALCUÉSCAR	18	MN2 C	GUERRA MAESTRE, FRANCISCO Ptos. Asignación: 9,800	28963630Y	
1956	AGENTE DEL MEDIO NATURAL FREGENAL DE LA SIERRA	18	MN2 C	GUERRERO MATAMOROS, FCO. JAVIER Ptos. Asignación: 6,009	34774485A	
39991210	AGENTE DEL MEDIO NATURAL ALCUÉSCAR	18	MN2 C	GUERRERO NUÑEZ, JOSE MARIA Ptos. Asignación: 9,360	28958072Z	
1618	AGENTE DEL MEDIO NATURAL JARAÍZ DE LA VERA	18	MN2 C	HINOJAL SANCHEZ, JUSTO Ptos. Asignación: 12,000	44405680V	
16164	AGENTE DEL MEDIO NATURAL TORREJÓN EL RUBIO	18	MN1 C	HOLGADO GARCIA, PEDRO Ptos. Asignación: 13,755	11769654W	
1738	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOS	16	D.1	HUERTO AZNAR, M. ISABEL Ptos. Asignación: 13,150	08858306V	
39997710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	JIMENEZ PIZARRO, Mº JOSE Ptos. Asignación: 11,800	07003859Z	
1449	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	JULIAN FLORES, INES MARIA Ptos. Asignación: 12,000	06976940M	
13150	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	LASSO RETORTILLO, Mª-ANGELES Ptos. Asignación: 12,000	07006759Q	
2542	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	MARTIN GONZALEZ, FRANCISCA Ptos. Asignación: 11,301	07047056V	
39993510	AGENTE DEL MEDIO NATURAL VILLANUEVA DE LA SIERRA	18	MN2 C	MARTIN MARTIN, JAVIER Ptos. Asignación: 13,000	11776692W	
1716	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOS	16	D.1	MENDIOLA TARDIO, ANA BELEN Ptos. Asignación: 11,600	08858144Q	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T - D.G. MEDIO AMBIENTE</b>						
2535	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	OLLERO SANGUINO, ANTONIO JESUS Ptos. Asignación: 11,400	06999493H	
4077	ADMINISTRATIVO/A CÁCERES	18	C.1	OLLERO VIVAS, DOLORES Ptos. Asignación: 14,400	06999527Y	
3199	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	PEREIRA GALVAN, DOLORES Ptos. Asignación: 16,350	09185249S	
1959	AGENTE DEL MEDIO NATURAL ALBURQUERQUE	18	MN2 C	PEROMINGO TEJERO, MIGUEL JESUS Ptos. Asignación: 12,950	28940007G	
1973	AGENTE DEL MEDIO NATURAL CÁCERES	18	MN2 C	PLAZA RUBIO, MAXIMO Ptos. Asignación: 17,000	30476562K	
1644	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	PORTILLO CINTAS, JULIO Ptos. Asignación: 14,950	08785215C	
2555	AGENTE DEL MEDIO NATURAL MONTEHERMOSO	18	MN2 C	RAMOS ALONSO, GERMAN Ptos. Asignación: 16,000	07445727Y	
13161	GEOLOGO/A MÉRIDA	22	A.3	REBOLLADA CASADO, EDUARDO Ptos. Asignación: 13,463	13788001F	
1455	AGENTE DEL MEDIO NATURAL TORREJÓN EL RUBIO	18	MN1 C	REYES CASTELLANO, JOSE ANTONIO Ptos. Asignación: 10,613	44406477D	
2014	AGENTE DEL MEDIO NATURAL ALCÁNTARA	18	MN1 C	ROMERO DOMINGUEZ, ARTURO Ptos. Asignación: 10,000	50446408W	
13141	ASESOR/A JURIDICO/A BADAJOZ	22	A.1	RUBIO PARIS, MANUEL Ptos. Asignación: 14,346	08771809T	
5286	AGENTE DEL MEDIO NATURAL GUADALUPE	18	MN2 C	SANCHEZ BUENDIA, RAFAEL Ptos. Asignación: 13,320	77507782J	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T - D.G. MEDIO AMBIENTE</b>						
39991410	AGENTE DEL MEDIO NATURAL CÁCERES	18	MN2 C	SANCHEZ JAVIER, JUAN RAMON Ptos. Asignación: 15,000	11763499B	
11504	INGENIERO/A INDUSTRIAL MÉRIDA	22	A.3	SANCHEZ RIVAS, MIGUEL ANGEL Ptos. Asignación: 9,703	08836050W	
2413	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA PILAR Ptos. Asignación: 12,000	52083537Z	
1740	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOS	16	D.1	SECO BLAZQUEZ, FCO. JAVIER Ptos. Asignación: 11,600	08864081L	
18368	AGENTE DEL MEDIO NATURAL GUAREÑA	18	MN2 C	SOLIS RAMOS, MAXIMO Ptos. Asignación: 8,574	79307768L	
38833410	QUIMICO/A MÉRIDA	22	A.3	VEGA FERNANDEZ, ISABEL DE Ptos. Asignación: 8,098	08803978S	
20159	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	VENEGAS MENDEZ, CARMEN Ptos. Asignación: 6,500	08844187C	
1718	AGENTE DEL MEDIO NATURAL BARCARROTA	18	MN2 C	VINAGRE CARRASCO, JOSE Ptos. Asignación: 16,350	08799702V	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T - DIR.GRAL.DE POLITIC</b>						
2636	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	BARROSO MERINO, JOSE MANUEL Ptos. Asignación: 12,400	08872488P	
2538	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	CANCHO FALCON, M. ENCARNACION Ptos. Asignación: 11,400	07010730P	
11523	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	CARRASCO VENTURA, LUCIANO Ptos. Asignación: 12,950	08849958H	
8768	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	COLLAR MIRANDA, FRANCISCO Ptos. Asignación: 11,800	11768372P	
39288910	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MONTIJO	16	D.1	FERNANDEZ LOPEZ, M. DEL HENAR Ptos. Asignación: 11,800	34102356A	
16817	ASESORIA JURIDICO/A MÉRIDA	22	A.1	FLORES OLEA, MARIA LUISA Ptos. Asignación: 6,538	52966712N	
13089	VETERINARIO/A CÁCERES	22	A.1	GARCIA COBOS, JOSE RAMON Ptos. Asignación: 16,410	07430508J	
2001	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	GARCIA CORCHERO, FRANCISCO J. Ptos. Asignación: 12,000	28941869A	
39358210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	GARCIA VICENTE, JUAN CARLOS Ptos. Asignación: 8,888	33977909D	
2431	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	18	C.1	GONZALEZ GALAN, ANTONIA Ptos. Asignación: 13,904	09154862B	
11574	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	GOYENECHÉ MORALES, FRANCISCO JOSE Ptos. Asignación: 11,800	08842417K	
39288610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	LOPEZ DURAN, ANGEL RAMON Ptos. Asignación: 7,229	34782604A	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T - DIR.GRAL.DE POLITIC</b>						
39288810	AUXILIAR DE ADMINISTRACION DON BENITO	16	D.1	LOPEZ LAGUARTA, PILAR Ptos. Asignación: 15,090	18004343N	
13095	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	PARRA MORENO, M. ANGELES Ptos. Asignación: 12,000	08851127Z	
2338	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	PEREZ GRACIA, MARIA DOLORES Ptos. Asignación: 11,800	07004421R	
1842	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	PIZARRO MATARREDONA, JULIAN Ptos. Asignación: 12,000	08831264T	
2525	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	POLO BLANCO, AMPARO Ptos. Asignación: 12,200	08840402F	
1950	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	RIVAS CORRALES, MARGARITA Ptos. Asignación: 12,548	08859671W	
38796210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	ROJO PEDRERA, INES MARIA Ptos. Asignación: 12,400	28937847Y	
2166	ADMINISTRATIVO/A CÁCERES	18	C.1	SANCHEZ JULIAN, JOSE CARLOS Ptos. Asignación: 12,600	28941737D	
2345	ADMINISTRATIVO/A CÁCERES	18	C.1	SANJUAN ADAME, JOSEFA Ptos. Asignación: 13,150	07004066Z	
11569	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	VEGA PEREZ, ISABEL M. Ptos. Asignación: 10,000	08824656Q	
2304	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	VILLARINO RODRIGUEZ, M. CARMEN Ptos. Asignación: 11,800	08812359R	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA	LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)				CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)
Cod.Puesto Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T - S.G.POL.TERR. Y A.L. 8381 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	RUEDA RUFO, JUAN CARLOS DE Ptos. Asignación: 12,000	06998783K	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO - SECRETARIA GENERAL</b>						
18421	PROGRAMADOR/A MÉRIDA	20	B.1	ALFONSO DE LAS HERAS, JAVIER Ptos. Asignación: 7,188	44047304G	
14305	AUXILIAR DE ADMINISTRACION ALMENDRALEJO	16	D.1	AMAYA CIDONCHA, DOLORES Ptos. Asignación: 11,600	80051864L	
17646	PROGRAMADOR/A ARROYO DE SAN SERVÁN	20	B.1	ANEGAS RAMOS, ANTONIA Ptos. Asignación: 12,400	09201185N	
14489	AUXILIAR DE ADMINISTRACION PLASENCIA	16	D.1	BAZAGA ESCOBAR, RAFAEL Ptos. Asignación: 13,218	04153921Y	
14559	SUBALTERNO/A CÁCERES	14	E.1	BENITO LUENGO, JOSE ALFONSO Ptos. Asignación: 10,800	28958065F	
9747	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	CARRASCO MERIN, MANUELA Ptos. Asignación: 10,400	34780156Q	
18391	PROGRAMADOR/A BADAJOZ	20	B.1	CASAS LUENGO, JOSE Ptos. Asignación: 10,906	08809107S	
38855010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION PLASENCIA	16	D.1	CASO IGLESIAS, FCO. JAVIER Ptos. Asignación: 14,334	06993116N	
14477	AUXILIAR DE ADMINISTRACION NAVALMORAL DE LA MATA	16	D.1	CORREA LEON, MARIA JESUS Ptos. Asignación: 15,618	00804827B	
16063	ARQUITECTO/A TECNICO/A MÉRIDA	20	B.3	CORTES BARO, RAMON Ptos. Asignación: 7,690	52960906W	
14507	AUXILIAR DE ADMINISTRACION ZAFRA	16	D.1	CUELLAR HORMIGO, MARIA LOURDES Ptos. Asignación: 11,400	80044035X	
14493	AUXILIAR DE ADMINISTRACION QUINTANA DE LA SERENA	16	D.1	GARCIA FERREIRA, INES Ptos. Asignación: 12,200	79308393T	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO - SECRETARIA GENERAL</b>						
38167210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION GALISTEO	16	D.1	GARCIA JIMENEZ, MARIA PEÑA Ptos. Asignación: 6,443	76128076P	
6182	SUBALTERNO/A MÉRIDA	14	E.1	GOMEZ CUADRADO, JUAN Ptos. Asignación: 8,000	09158836Y	
14506	AUXILIAR DE ADMINISTRACION ZAFRA	16	D.1	GOMEZ GARCIA, MANUELA Ptos. Asignación: 11,200	08856835H	
14300	AUXILIAR DE ADMINISTRACION ACEUCHAL	16	D.1	GOMEZ GUILLEN, ISABEL MARIA Ptos. Asignación: 11,200	34774837X	
14317	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOS	16	D.1	GORDON MAGDALENO, MANUELA AMPARO Ptos. Asignación: 17,040	08815249Q	
9738	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	HERNANDEZ GALAN, MARTA M. Ptos. Asignación: 6,500	76033453F	
14476	AUXILIAR DE ADMINISTRACION NAVALMORAL DE LA MATA	16	D.1	MARCOS ALVAREZ, FERNANDO Ptos. Asignación: 14,400	07010778X	
38839610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION JEREZ DE LOS CABALLEROS	16	D.1	MARTINO SUAREZ, LOURDES PIEDAD Ptos. Asignación: 9,485	11417044M	
18412	PROGRAMADOR/A FUENTE DEL MAESTRE	20	B.1	MEDINA CUADRADO, JOSE MIGUEL Ptos. Asignación: 8,143	07960450N	
14382	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	MORENO REDONDO, RAFAELA Ptos. Asignación: 16,268	06994364H	
18441	PROGRAMADOR/A VILLANUEVA DE LA SERENA	20	B.1	MORENO SANCHEZ, TOMAS Ptos. Asignación: 9,929	33983326K	
6180	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	MUÑOZ GARCIA, AMELIA Ptos. Asignación: 15,606	11766750L	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO - SECRETARIA GENERAL</b>						
14439	AUXILIAR DE ADMINISTRACION DON BENITO	16	D.1	MUÑOZ GARCIA, MANUEL Ptos. Asignación: 16,240	76238274J	
17566	AUXILIAR DE ADMINISTRACION VALVERDE DE LEGANÉS	16	D.1	ORTIZ GARCIA, SOLEDAD Ptos. Asignación: 13,571	08824022A	
18382	PROGRAMADOR/A ALMENDRALEJO	20	B.1	PARDO CABALLERO, JOSE MANUEL Ptos. Asignación: 10,866	34777429A	
13106	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	18	C.1	PEREZ HURTADO, CAROLINA Ptos. Asignación: 11,559	34771911M	
17895	PROGRAMADOR/A PUEBLA DE LA CALZADA	20	B.1	PINILLA JIMENEZ, EMILIO Ptos. Asignación: 11,000	09188671X	
14364	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	RODRIGUEZ BARRENA, MANUEL Ptos. Asignación: 16,253	08788817B	
18431	PROGRAMADOR/A MONTIJO	20	B.1	RUIZ GRAGERA, RICARDO Ptos. Asignación: 12,950	09202091K	
14376	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	SALGADO MERCHAN, M. CONCEPCION Ptos. Asignación: 17,800	07451916P	
14368	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	SALGADO SANDEZ, MARIA TERESA Ptos. Asignación: 16,896	08813445Y	
14479	AUXILIAR DE ADMINISTRACION NAVALMORAL DE LA MATA	16	D.1	SANCHEZ CUIRIEL, ANA BELEN Ptos. Asignación: 10,200	28967068V	
3159	ARQUITECTO/A TECNICO/A CÁCERES	20	B.3	SANCHEZ MALAGA, NATALIA Ptos. Asignación: 13,489	28937440J	
17653	PROGRAMADOR/A VALVERDE DE LEGANÉS	20	B.1	SEGURA RAMA, JOSE IGNACIO Ptos. Asignación: 7,000	08855096G	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO - SECRETARÍA GENERAL</b>						
14510	AUXILIAR DE ADMINISTRACION OLIVA DE LA FRONTERA	16	D.1	SOTO RODRIGUEZ, MARIA ROSA Ptos. Asignación: 11,000	80048178J	
17570	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BURGUILLOS DEL CERRO	16	D.1	SUAREZ SANCHEZ, MARIA JOSE Ptos. Asignación: 7,484	09176772W	
14466	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1 J.P	TEJEDA OLIVA, ROSA M. Ptos. Asignación: 12,535	11781046D	
17877	AUXILIAR DE ADMINISTRACION FUENTE DEL MAESTRE	16	D.1	VACAS CASIMIRO, MARIA SOCORRO Ptos. Asignación: 12,950	80051906S	
14372	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	VIDAL GONZALEZ, ROSAURA Ptos. Asignación: 16,200	07018169H	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO - DIR. GRAL. DE TRABA</b>						
5530	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	BERMEJO BREÑA, CESAR MANUEL Ptos. Asignación: 12,950	28961845S	
4246	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	CINTAS MARTIN, JULIAN Ptos. Asignación: 9,273	08863278K	
5576	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	LORENZO MARCOS, RAUL Ptos. Asignación: 11,800	07970132B	
5505	ASESOR/A JURIDICO/A BADAJOZ	22	A.3	MARQUEZ GOMEZ, JOAQUIN Ptos. Asignación: 12,260	08833208N	
5572	TECNICO/A EN PREVENCION CÁCERES	20	B.1 HPR	NEILA MUÑOZ, JULIO Ptos. Asignación: 11,900	07002388S	
38779310	TECNICO/A EN PREVENCION CÁCERES	20	B.1	RAMOS MUÑANA, MAURICIO Ptos. Asignación: 7,941	76227018G	
5577	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	RETAMAL REDONDO, MARIA EVA Ptos. Asignación: 11,400	28957608X	
5579	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	RIVAS MORENO, MARIA ROSA Ptos. Asignación: 11,400	28945667Y	
5542	TECNICO/A EN PREVENCION BADAJOZ	20	B.1 HPR	SÁNCHEZ CASABLANCA, Mª ISABEL Ptos. Asignación: 4,021	08855413E	
5529	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	SANCHEZ MATEOS, ARTURO Ptos. Asignación: 15,391	06955848G	
38779410	TECNICO/A EN PREVENCION CÁCERES	20	B.1	VALMORISCO PANADERO, JUAN MANUEL Ptos. Asignación: 6,713	06993376L	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO - DIR. GRAL. DE DEPOR</b>						
4506	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	18	C.1	BARRAU DE LOS REYES, AURORA EULALIA Ptos. Asignación: 14,789	08695186J	
816	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	CABALLERO GALAN, M. FATIMA Ptos. Asignación: 10,800	28957604Y	
4513	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	NARANJO SANCHEZ, PEDRO JOSE Ptos. Asignación: 13,854	09171149Z	
4509	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	TEJADO GALLARDO, MARIA LUISA Ptos. Asignación: 14,243	09188231F	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
9846	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	BRAVO JIMENEZ, CESAR Ptos. Asignación: 10,225	04195239Q	
18317	TECNICO/A INTERMEDIO P.R.LABORALES BADAJOZ	18	C.1	CALURANO TENA, JOSE JUAN Ptos. Asignación: 8,346	76252743S	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO - SEC. GRAL. EDUC.</b>						
38858410	ARQUITECTO/A TECNICO/A CÁCERES	20	B.1	ALVAREZ MOLANO, JOSE JAVIER Ptos. Asignación: 13,800	07003848A	
38858710	ARQUITECTO/A TECNICO/A CÁCERES	20	B.1	ALVAREZ PEREIRA, M. ELENA Ptos. Asignación: 14,000	07003067G	
14283	DELINEANTE CÁCERES	18	C.1	AZABAL GARCIA, ABEL Ptos. Asignación: 13,550	11763923K	
13103	ADMINISTRATIVO/A BADAJOZ	18	C.1	BERMEJO DURAN, ISABEL SOLEDAD Ptos. Asignación: 12,200	08842151P	
14281	ADMINISTRATIVO/A CÁCERES	18	C.1	BOTE RENGIFO, FERNANDO JOSE Ptos. Asignación: 15,043	76223703R	
38858610	ARQUITECTO/A TECNICO/A CÁCERES	20	B.1	CEBALLOS ACEITERO, ARACELI Ptos. Asignación: 16,800	06978339R	
14412	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	CHICO BLAZQUEZ, Mª CARMEN Ptos. Asignación: 13,000	08104190W	
14575	I.T.I. BADAJOZ	20	B.3	CONDE REYERO, FERNANDO Ptos. Asignación: 13,650	07859644S	
17147	ARQUITECTO/A TECNICO/A BADAJOZ	20	B.1	CONEJERO VIDAL, M. SAGRARIO Ptos. Asignación: 12,304	07013683V	
14414	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	DOMINGUEZ ANDRADA, M. CRISTINA Ptos. Asignación: 12,950	38440817C	
9840	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	FERNANDEZ AZA, LUIS MANUEL Ptos. Asignación: 10,400	28941264L	
17901	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	GARCIA RODRIGUEZ, M. DEL CANTO Ptos. Asignación: 13,600	43751482P	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO - SEC. GRAL. EDUC.</b>						
14280	ADMINISTRATIVO/A BADAJOZ	18	C.1	GORDO MUÑOZ, MERCEDES Ptos. Asignación: 12,600	08816749K	
9859	PEDAGOGO/A MÉRIDA	22	A.3	MARTIN RODRIGUEZ, EVA MARIA Ptos. Asignación: 9,800	76016619D	
14347	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	MORENO MARTIN, NURIA M. Ptos. Asignación: 14,066	08841179W	
14416	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	PRIETO NOGUEIRAS, IRASEMA Ptos. Asignación: 13,200	34985062S	
38858510	ARQUITECTO/A TECNICO/A CÁCERES	20	B.1	SANCHEZ DIAZ, JUAN FRANCISCO Ptos. Asignación: 13,750	07006055W	
9863	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	SANCHEZ GOMEZ, LUCIA Ptos. Asignación: 10,600	08863694T	
14356	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	SANCHO CORONADO, JOAQUIN Ptos. Asignación: 15,844	08797354S	
14407	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	SOL BRAVO, M. CLEMENTINA DEL Ptos. Asignación: 13,950	28937304S	
14576	I.T.I. CÁCERES	20	B.3	VIDAL MARTINEZ, JOSE Ptos. Asignación: 9,293	36081142F	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO - D.G.F.PROF Y UNIVER.</b>						
746	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	CRISTIANO QUINTANILLA, FCO. JAVIER Ptos. Asignación: 14,200	28945919M	
38829210	ADMINISTRATIVO/A PLASENCIA	18	C.1	GARCIA RUBIO, GLORIA Ptos. Asignación: 12,400	11763718T	
4489	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	MURILLO GALAN, GAIZKA Ptos. Asignación: 6,556	09198445D	
39942210	ADMINISTRATIVO/A PLASENCIA	18	C.1	RILOBOS MARTIN, M. CARMEN Ptos. Asignación: 15,800	76109373G	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO - DIRECCION-GERENCIA</b>						
11860	TEC. SUPERIOR EN EMPLEO Y FORMACION MÉRIDA	22	A.3	BEJAR LOPEZ, MARIA NIEVES Ptos. Asignación: 10,834	08832788Y	
39279110	TEC. SUPERIOR EN EMPLEO Y FORMACION MÉRIDA	22	A.3	OLMO FRIAS, MARIA JOSEFA DEL Ptos. Asignación: 11,420	09176709P	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO - D.G.EMPLEO(SEXPE)</b>						
16943	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MONTIJO	16	D.1	ACEVEDO SANCHEZ, M <sup>a</sup> ISABEL Ptos. Asignación: 11,800	76248972Q	
16898	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ-1	16	D.1	ALVAREZ ESCUDERO, MARGARITA Ptos. Asignación: 12,400	08836412L	
16866	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	BEJAR RODRIGUEZ, AMALIA Ptos. Asignación: 14,666	08831183B	
11903	AUXILIAR DE ADMINISTRACION DON BENITO	16	D.1	CARRASCO CORIA, JUAN JACINTO Ptos. Asignación: 13,094	09181578R	
17033	AUXILIAR DE ADMINISTRACION JEREZ DE LOS CABALLEROS	16	D.1	CONEJO LOBATO, AURORA Ptos. Asignación: 8,390	80055038L	
38838110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION DON BENITO	16	D.1	GUISADO MANCHA, MARIA JOSEFA Ptos. Asignación: 11,179	09157101L	
16987	AUXILIAR DE ADMINISTRACION PLASENCIA	16	D.1	GUTIERREZ CANDELEDA, M. CARMEN Ptos. Asignación: 11,200	07450658S	
39289210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	HERRERO SORIA, MARIA ISABEL Ptos. Asignación: 12,600	04178812B	
38835710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION ALMENDRALEJO	16	D.1	LOZANO MARTIN-ROMO, JULIA Ptos. Asignación: 9,470	33975545Z	
11891	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	18	C.1	MACIAS DIAZ, VICTOR Ptos. Asignación: 10,200	09204395W	
17134	TECNICO/A EN EMPLEO Y FORMACION MÉRIDA	20	B.3	MANZANO CABANILLAS, JUAN JOSE Ptos. Asignación: 9,973	33982004X	
17038	AUXILIAR DE ADMINISTRACION PLASENCIA	16	D.1	MARTIN ANTON, EVA Ptos. Asignación: 11,000	07871225G	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO - D.G.EMPLEO(SEXPE)</b>						
38836410	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ-1	16	D.1	MEJIAS GORDILLO, JOSE ANTONIO Ptos. Asignación: 11,756	08823833K	
11907	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	MONTERO BERMEJO, JESUS MANUEL Ptos. Asignación: 12,950	08817889B	
5448	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	MORA RAMIREZ, RAQUEL Ptos. Asignación: 9,200	09200171X	
38836310	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ-1	16	D.1	PACHON LOPEZ, SARA Ptos. Asignación: 12,539	80065657N	
16909	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ-2	16	D.1	SAEZ GARCIA, ANGELA Ptos. Asignación: 13,260	08792934B	
16905	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ-2	16	D.1	SOPO HERNANDEZ, MANUELA Ptos. Asignación: 12,600	08853930B	
16908	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	ZAMBRANO PARRA, MARIA CARMEN Ptos. Asignación: 11,748	08829168C	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO - S. GENERAL (SEXPE)</b>						
16886	SUBALTERNO/A MÉRIDA	14	E.1 T	ARDILA ANTUNEZ, M. SAGRARIO Ptos. Asignación: 13,356	09176779D	
5526	SUBALTERNO/A MÉRIDA	14	E.1	BECERRA MOSCATEL, PEDRO Ptos. Asignación: 13,500	09152171B	
17006	TECNICO/A EN ADMINISTRACION MÉRIDA	20	B.1	MERINO RIVERA, ANA ISABEL Ptos. Asignación: 7,360	76261851S	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO - DIR.GRAL.FOR.EMPLEO</b>						
11844	TEC. SUPERIOR EN EMPLEO Y FORMACION DON BENITO	22	A.3	ARANCON REVILLA, JESUS MANUEL Ptos. Asignación: 10,573	33986427V	
17012	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	BLAZQUEZ GARCIA, ALICIA Ptos. Asignación: 9,816	33971323R	
38844710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	GARCIA MARTIN, M.PILAR Ptos. Asignación: 14,200	76007909Q	
16960	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	MARTIN BARQUERO, JUANA M. Ptos. Asignación: 12,950	28958833Q	
9070	TECNICO/A EN EMPLEO Y FORMACION BADAJOZ	20	B.1	SANCHEZ VALDEPEÑAS, M.CARMEN Ptos. Asignación: 11,675	04176372D	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.
<b>CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO - ENTE PUBLICO</b>					
14359	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	DOMINGUEZ PINTIADO, JOSE LUIS Ptos. Asignación: 14,034	08805601M
16081	TECNICO/A EN ADMINISTRACION CÁCERES	20	B.3	EMBORUJO ALVAREZ, TERESA GEMA Ptos. Asignación: 9,680	28956226P
39277410	ASESOR/A JURIDICO/A MÉRIDA	22	A.1	PRIETO BENITEZ, MIGUEL Ptos. Asignación: 11,265	09198492X



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES - SECRETARÍA GENERAL</b>						
38953910	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	BUENO MOLINER, M. EUGENIA Ptos. Asignación: 10,200	08811159C	
1029	SUBALTERNO/A BADAJOZ	14	E.1	CACERENO MARIN, MANUEL Ptos. Asignación: 8,038	09177093R	
1832	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	DÍAZ ESTEVEZ, JESUS ANGEL Ptos. Asignación: 12,200	34978341X	
6177	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	DONCEL REVERIEGO, JUAN TEODORO Ptos. Asignación: 13,946	06985155D	
38954210	TECNICO/A EN EMPRESARIALES MÉRIDA	20	B.1	FERNANDEZ ACEDO, RAQUEL Ptos. Asignación: 9,469	07008289M	
38953110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	FERNANDEZ ALVAREZ, JUAN CARLOS Ptos. Asignación: 11,200	11420940Z	
38953310	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	FORNELINO FERNANDEZ, FRANCISCO JOSE Ptos. Asignación: 7,788	33977899E	
16046	TECNICO/A EN ADMINISTRACION CÁCERES	20	B.3	JAVATO APARICIO, ANTONIA Ptos. Asignación: 11,000	11768537N	
18365	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	LOPEZ-NAVARRETE LOPEZ, SILVIA Ptos. Asignación: 6,784	33975537Y	
38956710	SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A MÉRIDA	14	E.1 SC	LOZANO SAENZ DE TEJADA, MANUEL Ptos. Asignación: 8,235	34781121S	
219	SUBALTERNO/A MÉRIDA	14	E.1	MERINO HURTADO, CECILIA Ptos. Asignación: 9,600	33983428P	
1210	SUBALTERNO/A CÁCERES	14	E.1	PACHE RUBIO, BEATRIZ Ptos. Asignación: 11,000	28964861H	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES - SECRETARÍA GENERAL</b>						
38961110	ASESOR/A JURIDICO/A BADAJOZ	22	A.1	ROCHA GOMEZ, SARA Ptos. Asignación: 12,950	80041665D	
1653	SUBALTERNO/A MÉRIDA	14	E.1	RODRIGUEZ CASMIRO, MIGUEL ANGEL Ptos. Asignación: 14,944	33973728Z	
258	SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A CÁCERES	14	E.1 SC	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JUAN LUIS Ptos. Asignación: 8,141	02908053W	
38962010	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	18	C.1	RUIZ MURILLO, MARIA MELANIA Ptos. Asignación: 10,400	80048504V	
16047	I.T.I. BADAJOZ	20	B.3	SOLIS ALVAREZ, MARIA LUISA Ptos. Asignación: 12,329	08859222J	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES - DIR.GERENCIA SEPAD</b>						
38368110	MEDICO/A GENERAL MÉRIDA	22	A.1	BAEZ MONTERO, M. LUCIA JOSE Ptos. Asignación: 11,175	07828198X	
39960810	ADMINISTRATIVO/A MONTIJO	18	C.1	CANCHO BERMEJO, ANA MARIA Ptos. Asignación: 7,040	08859812M	
39247410	AUXILIAR DE ADMINISTRACION VILLAFRANCA DE LOS BARROS	16	D.1	CASTRO PIZARRO, MARIA JOSEFA Ptos. Asignación: 10,800	08879977E	
39190110	TECNICO/A EN ADMINISTRACION MÉRIDA	20	B.1	DOBLADO COCO, LUIS ALBERTO Ptos. Asignación: 9,621	08810894P	
38797010	ADMINISTRATIVO/A BADAJOZ	18	C.1	FERNANDEZ TENA, FRANCISCO J. Ptos. Asignación: 11,240	08825522P	
39932110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	GIROL POLO, MANUELA Ptos. Asignación: 12,400	28940913J	
39247510	AUXILIAR DE ADMINISTRACION VILLAFRANCA DE LOS BARROS	16	D.1	GONZALEZ GARCIA, FRANCISCO Ptos. Asignación: 8,040	44780048Z	
39183210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION PLASENCIA	16	D.1	GUILLEN PRIETO, RAUL Ptos. Asignación: 5,815	76112512S	
16109	ADMINISTRATIVO/A BADAJOZ	18	C.1	HERNANDEZ MARTINEZ, MANUELA Ptos. Asignación: 11,200	09186920F	
16165	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	LOZANO LOZANO, M. JOSE Ptos. Asignación: 14,600	08812367D	
38411610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION PLASENCIA	16	D.1	LUNA ESPADA, FELIPE Ptos. Asignación: 9,800	06984500K	
38370610	A.T.S./D.U.E. BADAJOZ	20	B.1	MADERA SANGUINO, M. CARMEN Ptos. Asignación: 15,330	33975386Q	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES - DIR.GERENCIA SEPAD</b>						
6194	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	MANZANO LEO, MARIA PILAR Ptos. Asignación: 12,400	28937565T	
39960710	ADMINISTRATIVO/A BADAJOZ	18	C.1	MONROY GARCIA, CESAR Ptos. Asignación: 11,800	08875344N	
38369010	A.T.S./D.U.E. MÉRIDA	20	B.1	PASCUAL CARO, MARTA Ptos. Asignación: 9,170	76256658C	
39183410	AUXILIAR DE ADMINISTRACION PLASENCIA	16	D.1	PELEGRINI DE LA CALLE, NURIA Ptos. Asignación: 12,356	33987544F	
38367910	PSICOLOGO/A MÉRIDA	22	A.1	PEÑA MONTERO, MARIA VICTORIA Ptos. Asignación: 11,390	09189425M	
12056	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	RODRIGUEZ BARRENA, TOMAS Ptos. Asignación: 11,000	09170171W	
16201	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	RODRIGUEZ LEO, MARIA ISABEL Ptos. Asignación: 12,469	06964734N	
39538210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	SANCHEZ MARTIN, ROSA ISABEL Ptos. Asignación: 12,600	08107366G	
16085	ADMINISTRATIVO/A BADAJOZ	18	C.1	SANCHEZ MENDEZ, MARIA BELEN Ptos. Asignación: 10,800	08842989H	
17954	TECNICO/A SUPERIOR MÉRIDA	22	A.1	SERRANO LOPEZ, ALFREDO Ptos. Asignación: 11,674	08861124Y	
39931310	ADMINISTRATIVO/A CÁCERES	18	C.1	SIERRA SERRANO, MARIA ADELA Ptos. Asignación: 12,950	07015031P	
39931510	ADMINISTRATIVO/A CÁCERES	18	C.1	VALLE NUÑEZ, MARIA LOURDES Ptos. Asignación: 14,200	03086884P	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.
<b>CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES - DIR.GERENCIA SEPAD</b>					
16077	TRABAJADOR/A SOCIAL BADAJOZ	20	B.3	VENEGAS BALLESTEROS, SONIA Ptos. Asignación: 3,803	80057626P
6200	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	VILLEGAS BURGOS, JOSE MARIA Ptos. Asignación: 14,379	80038176Q



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES - INS. CONSUMO EXTREM.</b>						
1338	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	AZABAL BRILLO, JEMIMA Ptos. Asignación: 13,350	07006761H	
38869610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	MENA BAZAGA, LUIS Ptos. Asignación: 13,000	07018683A	
38869510	SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A BADAJOZ	14	E.1 SC	SANCHEZ AMADO, JUAN CARLOS Ptos. Asignación: 11,699	08816677H	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES - S.E.S.-DIR.GERENCIA</b>						
38722010	PROGRAMADOR/A MÉRIDA	20	B.1	RODRIGUEZ POZO, CARLOS MARIA Ptos. Asignación: 5,308	34780355P	
38723310	AUXILIAR DE INFORMATICA MÉRIDA	16	D.1	VALHONDO SANCHEZ, TOMAS Ptos. Asignación: 10,500	76260696X	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES - S.E.S.SEC.GRAL.</b>						
38730810	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	CARBALLO ALOR, JOSE ALFONSO Ptos. Asignación: 6,500	09176194E	
17387	I.T.I. MÉRIDA	20	B.3	FERNANDEZ JAEN, JUAN CARLOS Ptos. Asignación: 6,668	33979667L	
38736610	SUBALTERNO/A MÉRIDA	14	E.1	IGLESIA GAGO, MARIA CARMEN Ptos. Asignación: 4,841	09159882V	
39435010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	MATAMOROS CARMONA, EULALIA Ptos. Asignación: 9,571	08856568G	
39435110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	MATIAS BARCO, ALIA MARIA Ptos. Asignación: 7,636	08849318E	
39435310	ASESOR/A JURIDICO/A MÉRIDA	22	A.1	NAVAS BRAVO, MARIA JOSEFA Ptos. Asignación: 11,000	34000937Z	
38731010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	REYES LAVADO, RAQUEL Ptos. Asignación: 8,700	09191960X	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES - GER.TERRIT. CÁCERES</b>						
38960210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION PLASENCIA	16	D.1	IGLESIAS CLEMENTE, M <sup>a</sup> VALDEFUENTES Ptos. Asignación: 4,663	76120879X	
38959310	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	MORENO CALZADA, M. SAGRARIO Ptos. Asignación: 13,000	11784155J	
38959510	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	PEREZ VIDARTE, CARLOS Ptos. Asignación: 13,350	28957207T	
38959410	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	ROSCO MADRUGA, FRANCISCO J. Ptos. Asignación: 12,855	07019914S	
38960410	AUXILIAR DE ADMINISTRACION PLASENCIA	16	D.1	SANCHEZ ESPEJO, MARIA CARMEN Ptos. Asignación: 11,200	51680199G	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES - GER.TERRIT. BADAJOZ</b>						
38959810	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	BONMATI PEREZ, MONICA ESTEFAN. Ptos. Asignación: 12,950	0872248K	
38960110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	CARBAJO SELLER, JUAN CARLOS Ptos. Asignación: 13,476	08822869T	
38960910	AUXILIAR DE ADMINISTRACION VILLANUEVA DE LA SERENA	16	D.1	CASADO CORRALIZA, JUANA Mª Ptos. Asignación: 12,600	39680564K	
38960010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	GARCIA ALZAS, LAURA Ptos. Asignación: 13,400	08823529Q	
38959910	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	MATAMOROS BECERRA, M.DOLORES Ptos. Asignación: 13,200	08864001P	
38961010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION VILLANUEVA DE LA SERENA	16	D.1	PEREZ INFANTES, CATALINA DOLORES Ptos. Asignación: 12,278	26219459B	
38959710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	ROMAN HONORATO, Mª TERESA Ptos. Asignación: 13,200	07950068A	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES - D.G.PLN.FORM.CAL.S.S</b>						
214	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	AMARILLA SOLETO, MARTA Ptos. Asignación: 10,899	09195624V	
17438	MEDICO/A INSPECTOR/A DE AREA AREA DE SALUD DE MERIDA	27	M.1	BARBERA GRACIA, JOSE M. Ptos. Asignación: 10,540	17187545J	
17444	MEDICO/A INSPECTOR/A DE AREA AREA DE SALUD DE BADAJOZ	27	M.1	CRUZ BLANCO, M. PILAR DE LA Ptos. Asignación: 14,050	08800673E	
17469	ENFERMERO/A-SUBINSPECTOR/A DE AREA AREA DE SALUD DE CACERES	25	2.1	IGLESIAS DOMINGUEZ, MONTSERRAT Ptos. Asignación: 8,496	44404748M	
1007	MEDICO/A GENERAL MÉRIDA	22	A.3	MANGAS REINA, JOSE MARIA Ptos. Asignación: 10,006	28342571Q	
17408	MEDICO/A GENERAL BADAJOZ	22	A.1	MOLINERO SAN ANTONIO, EVA MARIA Ptos. Asignación: 14,700	08835405R	
17429	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	MONTERO SANCHEZ, FELIX Ptos. Asignación: 15,698	02183779K	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES - D.G.P.SOC-INF. Y FAM</b>						
39161710	PSICOLOGO/A CÁCERES	22	A.3 JP2	BUENO SANCHEZ, M.JESUS Ptos. Asignación: 10,928	08848758Z	
38788610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	GARCIA LOBATO, ALEJANDRA MARINA Ptos. Asignación: 8,015	33978809N	
1287	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	GRANADO GRANADO, MARIA DEL MAR Ptos. Asignación: 12,200	06991888A	
39161810	TRABAJADOR/A SOCIAL CÁCERES	20	B.3	MARTIN SANCHEZ, M.DE LA BLANCA Ptos. Asignación: 13,200	11783198E	
38788710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	RIVERA RODRIGUEZ, ISABEL M. Ptos. Asignación: 13,514	80044896C	
39134110	ADMINISTRATIVO/A CÁCERES	18	C.1	ROSCO TERRON, JESUS MARIA Ptos. Asignación: 14,800	06973645E	
283	TRABAJADOR/A SOCIAL BADAJOZ	20	B.1	RUIZ TELO, OLGA BELEN Ptos. Asignación: 8,200	08873806S	
16159	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	16	D.1	TREJO CHACON, MARIA ANGELICA Ptos. Asignación: 13,790	08789190Q	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES - S.G.ARQ.VIV. Y CONSU</b>						
1442	ARQUITECTO/A TECNICO/A MÉRIDA	20	B.3	BLAZQUEZ HORRILLO, MIGUEL ANGEL Ptos. Asignación: 10,686	52356497X	
13190	ADMINISTRATIVO/A BADAJOZ	18	C.1	COLIN CANO, M. CARMEN Ptos. Asignación: 12,200	08805381S	
1487	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	IZQUIERDO GONZALEZ, CLAUDIO Ptos. Asignación: 11,600	08693222G	
338	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	16	D.1	MANZANO RUBIO, MARIA JESUS Ptos. Asignación: 11,800	07011888Q	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA		LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			CONCURSO FUNCIONARIOS P. BASE 2013 (PERSONAL FUNCIONARIO)	
Cod.Puesto	Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel	C.E.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
<b>CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES - SES-D.G. PLAN. ECO</b>						
38734410	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	16	D.1	SOSA ALVAREZ, M <sup>º</sup> VICTORIA Ptos. Asignación: 10,918	09192452L	
38737410	ECONOMISTA MÉRIDA	22	A.1	ZAPATA MENA, M. CARMEN Ptos. Asignación: 8,003	33968126R	

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Coria, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2017061922)*

Habiéndose firmado el día 1 de junio de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Coria, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de agosto de 2017.

La Secretaría General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE  
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE CORIA, EN LA  
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y  
ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN  
SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 1 de junio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, don José M.<sup>a</sup> Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129 de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2017.

Y de otra D. José Manuel García Ballesteros, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coria, con NIF P1006800E, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer



nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Coria, en el marco de las competencias que le confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.



Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido al Ayuntamiento de Coria un total de 4 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Coria comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### **Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Coria (en lo sucesivo



Ayuntamiento), con NIF P1006800E, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

***Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.***

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el Ayuntamiento a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, el Ayuntamiento a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

***Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.***

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de ciento veintisiete mil cuatrocientos noventa y un euros con setenta y dos céntimos (127.491,72 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de ciento veintiseis mil doscientos dieciseis euros con ochenta céntimos (126.216,80 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".



2. El Ayuntamiento aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de mil doscientos setenta y cuatro euros con noventa y dos céntimos (1.274,92 €), con cargo al Presupuesto Municipal para 2017. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

#### **Cuarta. Pago y justificación.**

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará al Ayuntamiento conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

- Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
- Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
- Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 31 de octubre de 2017, inclusive.

El Ayuntamiento está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2022, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.



La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2018, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

***Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.***

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

***Sexta. Obligaciones de las partes.***

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
  - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
  - b) Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento, respecto a la organización funcional de la prestación.
  - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.



- d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. El Ayuntamiento asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
- a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
- b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable del personal del Ayuntamiento del que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

***Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.***

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá



las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento que serán nombradas por el/la Alcalde/sa del mismo.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

#### ***Octava. Difusión y publicidad.***

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### ***Novena. Modificación del convenio.***

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:



- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social del Ayuntamiento, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

***Décima. Plazo de vigencia del convenio.***

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

***Undécima. Extinción y liquidación del convenio.***

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.



- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
  - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2017, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

#### ***Duodécima. Ámbito jurisdiccional.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las



partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de Sanidad  
y Políticas Sociales,

Alcalde-Presidente  
del Ayuntamiento de Coria,

FDO.: JOSÉ M.<sup>a</sup> VERGELES BLANCA

FDO.: JOSÉ MANUEL GARCÍA BALLESTERO

**ANEXO****PRESUPUESTO 2017**

**Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y AYUNTAMIENTO CORIA, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.**

**DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA  
Servicio Social de Atención Social Básica " 026 CORIA "**

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	12.886	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	4
------------------------------	---	---------------------	--------	---	---

**PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2017**

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	126.051,72 €	124.791,20 €	1.260,52 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.440,00 €	1.425,60 €	14,40 €
<b>TOTAL</b>	<b>127.491,72 €</b>	<b>126.216,80 €</b>	<b>1.274,92 €</b>

*Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.*

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
23.855,36 €	7.657,57 €	31.512,93 €

...





*RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Miajadas, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2017061923)*

Habiéndose firmado el día 1 de junio de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Miajadas, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de agosto de 2017.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE  
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS, EN LA  
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y  
ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN  
SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 1 de junio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, don José M.<sup>a</sup> Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129 de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2017.

Y de otra D. Antonio Díaz Alías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Miajadas, con NIF P1012400F, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer



nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Miajadas, en el marco de las competencias que le confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar



el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido al Ayuntamiento de Miajadas un total de 3 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Miajadas comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Miajadas



(en lo sucesivo Ayuntamiento), con NIF P1012400F, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

***Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.***

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el Ayuntamiento a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, el Ayuntamiento a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

***Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.***

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de noventa y cinco mil seiscientos dieciocho euros con setenta y nueve céntimos (95.618,79 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y dos euros con sesenta céntimos (94.662,60 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".



2. El Ayuntamiento aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de novecientos cincuenta y seis euros con diecinueve céntimos (956,19 €), con cargo al Presupuesto Municipal para 2017. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

#### ***Cuarta. Pago y justificación.***

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará al Ayuntamiento conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

- Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
- Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
- Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 31 de octubre de 2017, inclusive.

El Ayuntamiento está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2022, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.



La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2018, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

***Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.***

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

***Sexta. Obligaciones de las partes.***

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
  - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
  - b) Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento, respecto a la organización funcional de la prestación.
  - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.



- d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. El Ayuntamiento asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
- a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
- b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable del personal del Ayuntamiento del que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

***Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.***

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá



las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento que serán nombradas por el/la Alcalde/sa del mismo.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

#### ***Octava. Difusión y publicidad.***

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### ***Novena. Modificación del convenio.***

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:



- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social del Ayuntamiento, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

***Décima. Plazo de vigencia del convenio.***

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

***Undécima. Extinción y liquidación del convenio.***

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.



- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
  - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2017, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

#### ***Duodécima. Ámbito jurisdiccional.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las



partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de Sanidad  
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ M.<sup>a</sup> VERGELES BLANCA

Alcalde-Presidente  
del Ayuntamiento de Miajadas,

FDO.: ANTONIO DÍAZ ALÍAS

**ANEXO****PRESUPUESTO 2017**

**Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.**

**DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA  
Servicio Social de Atención Social Básica “ 024 MIAJADAS “**

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	9.879	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

**PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2017**

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	94.538,79 €	93.593,40 €	945,39 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.080,00 €	1.069,20 €	10,80 €
<b>TOTAL</b>	<b>95.618,79 €</b>	<b>94.662,60 €</b>	<b>956,19 €</b>

*Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.*

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
23.855,36 €	7.657,57 €	31.512,93 €

• • •





*RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2017061924)*

Habiéndose firmado el día 19 de junio de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de agosto de 2017.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE  
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA, EN LA  
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y  
ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN  
SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 19 de junio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.<sup>a</sup> Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129 de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2017.

Y de otra D. Fernando Pizarro García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Plasencia, con NIF P1015100I, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer



nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Plasencia, en el marco de las competencias que le confiere los artículos 25.2.e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar



el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido al Ayuntamiento de Plasencia un total de 8 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia (en lo sucesi-



vo Ayuntamiento), con NIF P1015100I, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

***Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.***

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el Ayuntamiento a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, el Ayuntamiento a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

***Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.***

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres euros con cuarenta y cuatro céntimos (254.983,44 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de doscientos veintinueve mil cuatrocientos ochenta y cinco euros con diez céntimos (229.485,10 €), correspondiente al 90 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00 superproyecto de gasto 2006.14.04.9001 "Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales", código de proyecto de gasto 2006.14.02.



0007 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

2. El Ayuntamiento aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de veinticinco mil cuatrocientos noventa y ocho euros con treinta y cuatro céntimos (25.498,34 €), con cargo al Presupuesto Municipal para 2017. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

#### **Cuarta. Pago y justificación.**

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará al Ayuntamiento conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

- Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.

No obstante lo anterior, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución de 10 de abril de 2017, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, de liquidación del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, anualidad 2016, se deducirá de este primer abono la cantidad de setecientos treinta y siete euros con cincuenta y un céntimo (737,51 €), correspondiente a cantidad percibida por el Ayuntamiento en el año 2016 y no justificada.

- Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
- Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 31 de octubre de 2017, inclusive.

El Ayuntamiento está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en



concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2022, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2018, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

#### ***Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.***

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

#### ***Sexta. Obligaciones de las partes.***

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:



- a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
  - b) Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento, respecto a la organización funcional de la prestación.
  - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
  - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. El Ayuntamiento asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
- a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
  - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
  - c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
  - d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
  - e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable del personal del Ayuntamiento del que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
  - f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
  - g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.



***Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.***

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento que serán nombradas por el/la Alcalde/sa del mismo.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

***Octava. Difusión y publicidad.***

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura, así como del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.



En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### ***Novena. Modificación del convenio.***

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social del Ayuntamiento, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

#### ***Décima. Plazo de vigencia del convenio.***

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

#### ***Undécima. Extinción y liquidación del convenio.***

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.



Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
  - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
  - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
  - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2017, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del



convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

***Duodécima. Ámbito jurisdiccional.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de Sanidad  
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ M.<sup>a</sup> VERGELES BLANCA

Alcalde-Presidente  
del Ayuntamiento de Plasencia,

FDO.: FERNANDO PIZARRO GARCÍA

**ANEXO****PRESUPUESTO 2017**

**Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de PLASENCIA, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.**

**DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA**  
**Servicio Social de Atención Social Básica “ 028 PLASENCIA “**

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	40.663	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	8
------------------------------	---	---------------------	--------	---	---

**PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2017**

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	252.103,44 €	226.893,10 €	25.210,34 €
Presupuesto de Funcionamiento	2.880,00 €	2.592,00 €	288,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>254.983,44 €</b>	<b>229.485,10 €</b>	<b>25.498,34 €</b>

*Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.*

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
23.855,36 €	7.657,57 €	31.512,93 €

• • •





*RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2017061925)*

Habiéndose firmado el día 6 de julio de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de agosto de 2017.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE  
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA  
MATA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y  
ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN  
SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 6 de julio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, don José M.<sup>a</sup> Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129 de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de junio de 2017.

Y de otra Dña. Raquel Medina Nuevo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, con NIF P1013400E, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer



nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, en el marco de las competencias que le confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar



el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata un total de 4 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata



(en lo sucesivo Ayuntamiento), con NIF P1013400E, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

***Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.***

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el Ayuntamiento a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, el Ayuntamiento a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

***Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.***

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de ciento veintisiete mil cuatrocientos noventa y un euros con setenta y dos céntimos (127.491,72 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de ciento veintiseis mil doscientos dieciseis euros con ochenta céntimos (126.216,80 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".



2. El Ayuntamiento aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de mil doscientos setenta y cuatro euros con noventa y dos céntimos (1.274,92 €), con cargo al Presupuesto Municipal para 2017. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

#### **Cuarta. Pago y justificación.**

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará al Ayuntamiento conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

- Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.

No obstante lo anterior, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución de 29 de mayo de 2017, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, de liquidación del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento Navalmoral de la Mata, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, anualidad 2016, se deducirá de este primer abono la cantidad de Trece mil ciento cuarenta y siete euros con cincuenta y nueve céntimos (13.147,59), correspondiente a cantidad percibida por el Ayuntamiento en el año 2016 y no justificada.

- Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
- Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 31 de octubre de 2017, inclusive.

El Ayuntamiento está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.



Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2022, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2018, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

***Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.***

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

***Sexta. Obligaciones de las partes.***

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
  - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.



- b) Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento, respecto a la organización funcional de la prestación.
  - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
  - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. El Ayuntamiento asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
- a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
  - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
  - c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
  - d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
  - e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable del personal del Ayuntamiento del que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
  - f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
  - g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.



***Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.***

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento que serán nombradas por el/la Alcalde/sa del mismo.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

***Octava. Difusión y publicidad.***

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

***Novena. Modificación del convenio.***

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social del Ayuntamiento, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

***Décima. Plazo de vigencia del convenio.***

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

***Undécima. Extinción y liquidación del convenio.***

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.



- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
  - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
  - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
  - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2017, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

***Duodécima. Ámbito jurisdiccional.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de Sanidad  
y Políticas Sociales,

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento  
de Navalmoral de la Mata,

FDO.: JOSÉ M.<sup>a</sup> VERGELES BLANCA

FDO.: RAQUEL MEDINA NUEVO

**ANEXO****PRESUPUESTO 2017**

**Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y EL AYUNTAMIENTO NAVALMORAL DE LA MATA, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.**

**DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA  
Servicio Social de Atención Social Básica "029 NAVALMORAL DE LA MATA"**

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	17.247	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	4
------------------------------	---	---------------------	--------	---	---

**PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2017**

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	126.051,72 €	124.791,20 €	1.260,52 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.440,00 €	1.425,60 €	14,40 €
<b>TOTAL</b>	<b>127.491,72 €</b>	<b>126.216,80 €</b>	<b>1.274,92 €</b>

*Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.*

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
23.855,36 €	7.657,57 €	31.512,93 €

•••





*RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2017061926)*

Habiéndose firmado el día 29 de junio de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de agosto de 2017.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE  
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA  
SERENA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN  
Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN  
SOCIAL BÁSICA

En Mérida 29 de junio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.<sup>a</sup> Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129 de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 6 de junio de 2017.

Y de otra D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con NIF P0615300A, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de



atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en el marco de las competencias que le confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.



Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena un total de 5 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### ***Primera. Objeto.***

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (en lo sucesivo Ayuntamiento), con NIF P0615300A, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

***Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.***

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el Ayuntamiento a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, el Ayuntamiento a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

***Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.***

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de ciento cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro euros con sesenta y cinco céntimos (159.364,65 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos veintiocho euros con diecinueve céntimos (143.428,19 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, 11.03.252B.461.00 superproyecto de gasto 2006.14.04.9001 "Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales", código de proyecto de gasto 2006.14.02. 0007 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.



2. El Ayuntamiento aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de quince mil novecientos treinta y seis euros con cuarenta y siete céntimos (15.936,47 €), con cargo al Presupuesto Municipal para 2017. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

#### **Cuarta. Pago y justificación.**

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará al Ayuntamiento conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

- Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.

No obstante lo anterior, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución de 10 de abril de 2017, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, de liquidación del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, anualidad 2016, se deducirá de este primer abono la cantidad de trescientos cuarenta y dos euros con sesenta y tres céntimos (342,63 €), correspondiente a cantidad percibida por el Ayuntamiento en el año 2016 y no justificada.

- Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
- Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 31 de octubre de 2017, inclusive.

El Ayuntamiento está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.



Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2022, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2018, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

***Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.***

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

***Sexta. Obligaciones de las partes.***

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
  - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.



- b) Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento, respecto a la organización funcional de la prestación.
  - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
  - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. El Ayuntamiento asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
- a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
  - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
  - c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
  - d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
  - e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable del personal del Ayuntamiento del que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
  - f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
  - g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.



***Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.***

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento que serán nombradas por el/la Alcalde/sa del mismo.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

***Octava. Difusión y publicidad.***

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

***Novena. Modificación del convenio.***

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social del Ayuntamiento, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

***Décima. Plazo de vigencia del convenio.***

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

***Undécima. Extinción y liquidación del convenio.***

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.



- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
  - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
  - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
  - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2017, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

***Duodécima. Ámbito jurisdiccional.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de Sanidad  
y Políticas Sociales,

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento  
de Villanueva de la Serena,

FDO.: JOSÉ M.<sup>a</sup> VERGELES BLANCA

FDO.: MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

**ANEXO****PRESUPUESTO 2017**

**Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.**

**DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA**  
**Servicio Social de Atención Social Básica "040 VILLANUEVA DE LA SERENA"**

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	22.534	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	5
------------------------------	---	---------------------	--------	---	---

**PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2017**

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	157.564,65 €	141.808,19 €	15.756,47 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.800,00 €	1.620,00 €	180,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>159.364,65 €</b>	<b>143.428,19 €</b>	<b>15.936,47 €</b>

*Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.*

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
23.855,36 €	7.657,57 €	31.512,93 €

• • •





*RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 82/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, dictada en el procedimiento abreviado n.º 41/2017. (2017061961)*

Tras la correspondiente tramitación judicial ha devenido firme y ejecutable la sentencia n.º 82/2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz de lo Contencioso-Administrativo recaída en el procedimiento abreviado n.º 41/2017, promovido por D.ª Azucena Fiego Anselmo contra la Junta de Extremadura, en relación con la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la calificación obtenida en el segundo ejercicio de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes del Cuerpo Técnico, Especialidad Administración General, por el turno de promoción interna, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio hay versado".

Para cumplir con lo dispuesto en la referida sentencia se ha dado traslado de la misma al Tribunal de Selección para que, de conformidad con lo indicado en la sentencia n.º 82/2017 que anula el apartado cuarto del supuesto práctico n.º 2, procediese a efectuar una nueva corrección de la segunda fase del ejercicio de la fase de oposición, dando traslado a la Dirección General de Función Pública de la relación de aspirantes que han superado la misma en el Turno de Promoción Interna y elevando la relación de aprobados a la citada Dirección General.

Por todo ello, teniendo en cuenta la nueva corrección de la segunda fase del ejercicio de la fase de oposición realizada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal,

**RESUELVE :**

Primero. Ejecuta el fallo de la sentencia firme n.º 82/2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz de lo Contencioso-Administrativo recaída en el procedimiento abreviado n.º. 41/2017. El tenor literal del fallo de la sentencia 82/2017 de 29 de mayo es el siguiente:

"Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Azucena Fiego Anselmo contra la desestimación presunta por silencio administrativo del Recurso de Alzada interpuesto contra la calificación obtenida en el segundo ejercicio de las pruebas



selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 (DOE n.º 249, 30 de diciembre) para el acceso a puestos vacantes del Cuerpo Técnico, categoría Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debo acordar y acuerdo revocar dicha resolución tan solo en lo que se refiere a la anulación del apartado 2.4 del supuesto práctico, resultando ajustada a Derecho en lo restante, con los efectos legales inherentes a dicho pronunciamiento, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por dicha declaración y, sin imposición de las costas del procedimiento”.

Segundo. Modificar las notas de la segunda fase del ejercicio de la fase de oposición de los aspirantes publicadas mediante Acuerdo del Tribunal de 24 de febrero de 2016 en el Portal del Ciudadano, una vez efectuada la nueva corrección como consecuencia de la anulación del apartado cuarto del supuesto práctico n.º 2 y hacer pública la relación de aspirantes que han superado la misma, en el Turno de Promoción Interna, y que figura en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. Modificar la relación definitiva de aprobados publicada mediante Resolución de 27 de abril de 2017, de la Dirección General de Función Pública (DOE núm. 88, de 10 de mayo de 2017) y hacerla pública en el Anexo II de la presente resolución.

Cuarto. Disponer, teniendo en cuenta que como consecuencia de la ejecución no se ha producido alteración alguna en la nueva relación definitiva de aprobados y de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas la aplicación del artículo 66 de la Ley 3071992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común respecto a la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

Quinto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

Mérida, 11 de septiembre de 2017.

La Directora General de Función Pública,  
PD Resolución 10 agosto 2015  
(DOE. n.º 154, de 11 de agosto),  
M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO I**

Cuerpo      Técnico      Ejercicio:      2

Especialidad      Administración General      Fase:      Fase de Oposición

Turno      Promoción Interna

**Listado Aprobados**

Nº	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Nota
1	09178120Q	ALVAREZ	GUISADO	JOSE MARIA	5,080
2	08859812M	CANCHO	BERMEJO	ANA	5,380
3	09178476G	CHARRO	MERINO	SEBASTIANA	6,760
4	80048280T	CHAVEZ	CEBERINO	ANGEL	5,200
5	11778102D	CRUZ	TRANCON	MARIA CONCEPCION	5,880
6	76028910H	GOMEZ	ROMAN	ALVARO	5,460
7	04173793Y	GUIO	CARRETERO	GUSTAVO	6,220
8	72668598Y	RISCO	SANCHEZ-CORTES	ANA ISABEL	5,340

**ANEXO II**

Cuerpo Técnico

Especialidad Administración General

Turno Promoción Interna

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Nota
1	09178476G	CHARRO	MERINO	SEBASTIANA	17,955
2	72668598Y	RISCO	SANCHEZ-CORTES	ANA ISABEL	17,215
3	76028910H	GOMEZ	ROMAN	ALVARO	17,165
4	80048280T	CHAVEZ	CEBERINO	ANGEL	17,075
5	11778102D	CRUZ	TRANCON	MARIA CONCEPCION	16,505
6	09178120Q	ALVAREZ	GUISADO	JOSE MARIA	16,080
7	04173793Y	GUIO	CARRETERO	GUSTAVO	15,970
8	08859812M	CANCHO	BERMEJO	ANA	15,130



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición", cuya promotora es UTE Reciclados Cáceres Sur, SA, en el término municipal de Miajadas. Expte.: IA15/790. (2017061910)*

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición", en la Parcela 2 del Polígono 19 del término municipal de Miajadas (Cáceres) y cuyo promotor es UTE Reciclados Cáceres Sur, SA, se encuentra encuadrado en el Anexo II, Grupo 9, letra b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

### 1. Objeto, descripción y localización de los proyectos.

El proyecto, "Planta de tratamiento de residuos inertes de construcción y demolición", se ubica en la parcela 2 del polígono 19 del término municipal de Miajadas (Cáceres).

El proyecto consiste en la realización de las instalaciones necesarias para el tratamiento de residuos no peligrosos, inertes de la construcción y demolición.

### 2. Tramitación y consultas.

El 4 de junio de 2015, se recibe en el Servicio de Protección Ambiental el documento ambiental relativo al proyecto.

Con fecha 26 de junio de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Ayuntamiento de Miajadas	X
Adenex	
Ecologistas en acción	
Sociedad Española de Ornitología	
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio (Servicio de Ordenación del Territorio)	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio (Servicio de Urbanismo)	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X

El Servicio de Ordenación del Territorio informa a efectos de ordenación del territorio, que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores).

El Servicio de Urbanismo informa que la parcela se encuentra en suelo No Urbanizable y la actividad se encuentra dentro de los usos establecidos en el artículo 23 de la LSOTEX por lo que requeriría calificación urbanística previa a la licencia correspondiente.

La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, informa favorablemente el proyecto, condicionándolo al estricto cumplimiento de las medidas recogidas en su informe que forman parte de las medidas recogidas en el presente informe técnico.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana, dicta medidas de carácter general que están incluidas en la matriz de este informe. Además de recordar el cumplimiento del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de aguas.

El Ayuntamiento de Miajadas manifiesta la necesidad de que toda la instalación de 3.100 m<sup>2</sup> sea pavimentada para que los vertidos accidentales de la maquinaria puedan llegar hasta la arqueta separadora de grasas. Además informa que el punto de vertido de las aguas de escorrentía se localiza a unos 100 m de las balsas donde se almacena el agua del Canal de Orellana como paso previo al tratamiento de potabilización, por lo que se deberán de extremar las medidas para que estas no sean contaminadas.

### 3. Análisis según los criterios del Anexo III.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, y los informe auxiliares recabados, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto de planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II, según los criterios del Anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

#### — Características del proyecto:

La instalación descrita en el proyecto de la planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición se distribuye en una superficie de 3.100 m<sup>2</sup> vallada, y cuenta con cuneta perimetral para evitar la entrada de aguas pluviales; báscula para el control de entrada de material; zona impermeabilizada mediante solera de hormigón, donde se ubicarán los equipos de tratamiento, y otra zona cubierta e impermeabilizada mediante solera de hormigón para la recogida de los residuos peligrosos que pudieran venir mezclados con los residuos recepcionados.

La instalación cuenta con vial pavimentado y se ha habilitado una zona para el almacenamiento de impropios (madera, vidrio, papel-cartón, plásticos y metales) en condiciones de seguridad hasta su retirada por gestor autorizado. Se trata de espacios con cerramiento pétreo en tres de sus cuatro caras y cubierta con chapa metálica y suelo estanco constituido por solera de hormigón.

El suministro eléctrico será mediante paneles fotovoltaicos constituidos por placas y acumuladores. Los equipos de la planta de tratamiento se alimentarán con gasoil.

Las instalaciones contarán con un sistema de bocas de riego o difusores/pulverizadores dispuestos en la línea de producción, en la zona de descarga y en la zona de acopios.

La red de saneamiento estará formada por pozos de registro y tuberías de plástico que conectan los imbornales y elementos superficiales de recogida de agua con el separador de grasas y con la balsa de acumulación para el caso de pluviales, y los servicios sanitarios de aseos y vestuarios con fosa séptica.

El abastecimiento de agua se realizará a través de la red municipal.

Para las aguas procedentes del proceso productivo (difusores y riego para evitar emisiones de polvo), una red de saneamiento las conducirá, previo paso por arqueta separadora de grasas, a balsa de acumulación. Los equipos de tratamiento realizarán las labores de trituración, cribado, separación de volátiles y separación de metales mediante electroimán.

#### — Características del potencial impacto:

El impacto sobre el paisaje que pueda ocasionar la actividad se verá atenuado por la propia ubicación de la actividad, en polígono industrial.



El polvo generado durante las fases de tratamiento de residuos de construcción y demolición, puede considerarse uno de los impactos más significativo. Para minimizar esta afección se propone en proyecto la implantación de un sistema de riego en las instalaciones, que minimice las emisiones de polvo a la atmósfera. Además, se deberán regar todas las superficies susceptibles de generar polvo por el trasiego de la maquinaria e instalar un cerramiento de la instalación opaco, tipo muro de mampostería con altura igual o superior a los acopios.

La afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de estos elementos mediante filtración, se evita mediante la impermeabilización de las superficies susceptibles de ocasionar este tipo de afección en las instalaciones, creación de cuneta perimetral a las instalaciones y la creación de una balsa que recoja aguas procedentes del tratamiento y las pluviales.

En cuanto a las aguas residuales generadas por la planta de tratamiento, se propone en el proyecto una red separativa de éstas, diferenciando entre aguas residuales sanitarias que se verterán a red municipal y aguas residuales procedentes de la actividad propiamente dicha (pluviales), que se verterán a balsa de decantación. Si el vertido se hiciera al suelo, se deberá contar con la autorización de vertido del organismo de cuenca correspondiente.

#### 4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, áreas protegidas, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

##### 4.1. Medidas en fase pre-operativa:

- Los residuos que se gestionarán en la planta serán exclusivamente residuos de construcción y demolición.
- La planta deberá tener las capacidades y características técnicas adecuadas y suficientes para el volumen y la naturaleza de los materiales a gestionar. Su diseño deberá contar con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el correcto tratamiento de los residuos de construcción y demolición de forma que se obtenga un árido reciclado de calidad. Para ello, se deberá contar con los equipos necesarios para realizar al menos las siguientes tareas: machaqueo, separación de impropios ligeros, separación magnética de metales y clasificación por tamaños.
- La instalación debe contar con diferentes zonas de acopios donde se almacenen hasta su posterior gestión los residuos que no sean asimilables a tierras, tales



como maderas, vidrios, plástico, metales, mezclas bituminosas, materiales a base de yeso.

- El almacenamiento de los RCD's tratados o sin tratar, así como las operaciones de separación-triaje y machaqueo-clasificación, no se podrá realizar fuera de áreas impermeabilizadas y/o preparadas al efecto. Todas las zonas susceptibles de ocasionar contaminación, es decir, las zonas de descarga, acopios, maniobras y tratamiento, deberán estar adecuadamente impermeabilizadas y pavimentadas.
- El área que vaya a albergar los residuos de construcción y demolición previos a su tratamiento y clasificación deberá contar con una solera de hormigón.
- Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se adecuarán las instalaciones al entorno en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.
- Se retirarán y gestionarán todo tipo de residuos generados por las obras.
- Se repondrán todas las infraestructuras, servicios y servidumbres afectadas durante la fase de obras, y se repararán los daños derivados de dicha actividad, como es el caso de viales de acceso, puntos de abastecimiento de aguas, redes eléctricas, líneas telefónicas, etc.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

#### 4.2. Medidas en fase operativa:

- Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos a la población y a la fauna.
- Las aguas residuales (lixiviados, domésticas, industriales, pluviales), deberán tratarse según su procedencia y proceder a su vertido de forma separada. En el caso que el vertido se realice a dominio público hidráulico, dado que existiría una afección a aguas subterráneas o superficiales según el caso, el competente para conceder la autorización de vertido y en su caso imponer los límites de los parámetros característicos es la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Todas las nuevas instalaciones que se establezcan, deberán contar en su red de evacuación de aguas residuales con una arqueta de control previa a su conexión con la red de



alcantarillado, que permita llevar a cabo controles de las aguas por parte de las administraciones competentes.

- En cualquier caso, es necesario controlar todo tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pudieran tener lugar en la planta. A tal efecto, se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.
- Si el abastecimiento de agua necesaria para el proceso industrial se va a realizar desde la red municipal existente la competencia para otorgar dicha concesión es del Ayuntamiento de Miajadas. Por lo que respecta a las captaciones de agua tanto superficiales como subterránea directamente del dominio público hidráulico, caso de existir, éstas deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia del Organismo de Cuenca.
- La utilización de aguas depuradas para el riego de las zonas verdes, requerirá concesión administrativa como norma general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 20 de julio y Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre. Sin embargo, en caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones complementarias de las recogidas en la previa autorización de vertido.
- Las zonas susceptibles de ocasionar contaminación, es decir, las zonas de descarga, acopios, maniobras y tratamiento, deberán estar adecuadamente impermeabilizadas y pavimentadas.
- Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión, se instalará un sistema de riego sobre los acopios, viales, zonas de descarga y tratamiento. La carga de todos los vehículos que accedan o salgan de las instalaciones deberá estar convenientemente cubierta.
- Una vez recepcionados los residuos, serán separados por categorías, almacenando los impropios en cada uno en su contenedor específico. El resto será tratado mediante planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición.
- La altura de los acopios no superará la del vallado perimetral.
- Con el objetivo de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá los documentos que acrediten la entrega de los residuos a los diferentes lugares autorizados.
- Durante la fase de funcionamiento del proyecto se llevará un registro con las siguientes valoraciones:
  - Cuantificación, caracterización y destino de los residuos recepcionados.
  - Estado de mantenimiento de las instalaciones.



#### 4.3. Otro condicionado:

- Serán de aplicación todas las medidas contempladas en este informe de impacto ambiental y las recogidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contrarias con las del informe de impacto ambiental.
- Antes del comienzo de los trabajos de la planta de tratamiento, se contactará con los coordinadores de la UTV 3 de los Agentes del Medio Natural de la zona, (Tel. 630125475 -630119986) que supervisarán los trabajos y velarán por el cumplimiento de este informe.
- Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, tanto en fase de obra como de funcionamiento. Así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar de las obras, y durante la fase de funcionamiento de la instalación.
- Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.
- Si se produjese el cierre definitivo de la actividad, se procederá a la retirada de todas las instalaciones (cerramiento, soleras, contenedores etc) y todos los residuos.
- El incumplimiento de las medidas recogidas en este informe, podrá ser causa de la revocación de este informe, dejándolo sin efecto.

#### 4.4. Plan de Vigilancia Ambiental:

Con periodicidad de anual, se entregará un informe de vigilancia ambiental firmado por técnico competente que deberá incluir al menos los siguientes apartados:

- Caracterización de los materiales que han entrado en la planta, indicando el volumen de los mismos y su naturaleza.
- Documentos que acrediten la entrega de los residuos a los diferentes lugares autorizados.
- Reportaje fotográfico a color de las zonas de actuación tanto de la planta como de la restauración (vallados, medidas correctoras adoptadas, zonas impermeabilizadas, separador de grasas, arqueta de toma de muestras, sistema de riego etc).
- Planimetría adecuada que refleje el estado y ubicación de los trabajos.



Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Sección 2.ª del Capítulo I, del Título II, y el análisis realizado con los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que no es previsible que el proyecto "Planta de tratamiento de residuos inertes de construcción y demolición en el término municipal de Miajadas", cuyo promotor es UTE Reciclados Cáceres Sur, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de dicha ley.

Este informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 7 de agosto de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





*RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Plan Parcial SAU Sector 3 de las Normas Subsidiarias de Valdeastillas. (2017061911)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo VIII de dicha ley.

El Plan Parcial S.A.U. Sector 3 de las Normas Subsidiarias de Valdeastillas se encuentra encuadrado en el artículo 49, letra g), de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 1. Objeto y descripción del Plan Parcial.

El Plan Parcial S.A.U. Sector 3 de las Normas Subsidiarias de Valdeastillas tiene por objeto ordenar y desarrollar el Suelo Urbanizable Sector 3 con Uso Global Industrial y la asignación de Ordenanzas para su regulación, para facilitar la edificación, construcción y legalización de instalaciones pertenecientes a la Agrupación de Cooperativas Valle del Jerte. Dicho Plan Parcial afecta a la parcela con referencia catastral 7479901TK5477N0001RP, siendo su superficie 43.714,35 m<sup>2</sup> según el levantamiento topográfico.

La ordenación del Sector 3 resulta:

Superficie Bruta Sector	43.714,35 m <sup>2</sup>
Superficie Uso Industrial	31.926,65 m <sup>2</sup>
Superficie Viales	6.000,68 m <sup>2</sup>
Superficie Espacios libres de dominio y uso público (Zonas Verdes)	4.897,70 m <sup>2</sup>
Superficie Equipamientos	889,32 m <sup>2</sup>



## 2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 1 de febrero de 2017, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente del Plan Parcial propuesto.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	-
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	-
D.G. de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
D.G. de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
D.G. Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

## 3. Análisis según los criterios del Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el Anexo VIII de la Ley 16/2015,



de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si el Plan Parcial S.A.U. Sector 3 de las Normas Subsidiarias de Valdeastillas, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

### 3.1. Características del Plan Parcial:

El Plan Parcial S.A.U. Sector 3 de las Normas Subsidiarias de Valdeastillas tiene por objeto ordenar y desarrollar el Suelo Urbanizable Sector 3 con Uso Global Industrial y la asignación de Ordenanzas para su regulación, para facilitar la edificación, construcción y legalización de instalaciones pertenecientes a la Agrupación de Cooperativas Valle del Jerte. Dicho Plan Parcial afecta a la parcela con referencia catastral 7479901TK5477N0001RP, siendo su superficie 43.714,35 m<sup>2</sup> según el levantamiento topográfico.

La parcela afectada por el Plan Parcial se localiza fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Si bien, actualmente se halla en aprobación inicial, por resolución del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de 3 de junio del 2015, el Plan Territorial del Valle del Jerte (DOE n.º 127, viernes 3 de julio de 2015), ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Valdeastillas, que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

### 3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada:

Los terrenos objeto del presente Plan Parcial se localizan fuera de los límites de áreas protegidas, no afecta a hábitats naturales amenazados ni a especies protegidas. Además tampoco se afecta a montes gestionados por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, ni a terrenos de carácter forestal, ni a vías pecuarias.

La zona de actuación del Plan Parcial se localiza en la Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales "Jerte-Ambroz".

La parcela afectada por el presente Plan Parcial se encuentra muy antropizada, ya que en la misma existen edificaciones e instalaciones ya construidas y en funcionamiento. Además posee en la misma parcela o en sus proximidades los siguientes servicios urbanísticos: viales, abastecimiento de agua, red de alcantarillado, suministro de energía eléctrica, sistema de alumbrado público y red de telefonía.

El Plan Parcial afecta a terrenos cercanos al cauce del río Jerte, los cuales según el mapa de peligrosidad de inundabilidad de dicho cauce, creado por la Confederación Hidrográfica del Tago en mayo de 2015, se localizan fuera de las zonas inundables por

las avenidas de 10, 100 y 500 años de periodo de retorno. Además dichos terrenos se sitúan topográficamente en cotas superiores al cauce del río Jerte. No obstante, se estará en lo dispuesto al informe sectorial de la Confederación Hidrográfica del Tajo para la aprobación definitiva de dicho Plan Parcial.

El Plan Parcial al permitir el Uso Industrial puede provocar algunos efectos medioambientales, aumento de vertidos de aguas residuales, aumento emisiones a la atmósfera, generación de residuos, ocupación del suelo, ruidos, impacto paisajístico, etc... los cuales admiten medidas preventivas y correctoras que los minimizarían e incluso los eliminarían.

El Plan Parcial por sus características y emplazamiento, no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido.

Este Plan Parcial establece el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, incluidos entre los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la citada Ley 16/2015, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

La aprobación del Plan Parcial no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

El Plan Parcial propuesto se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

#### 4. Medidas necesarias para la integración ambiental del Plan

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, por el Servicio de Protección Ambiental y por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Tienen especial importancia las siguientes:

- Las aguas residuales serán sometidas a un sistema depurador adecuado y con un dimensionado que permita evacuar y tratar adecuadamente el volumen de dichas aguas generadas.
- Cumplimiento de la legislación actual de residuos, Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.



- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- Para el control y seguimiento de las emisiones atmosféricas se atenderá a lo establecido en la Ley 34/2007 de calidad de aire y protección de la atmósfera.
- Para las zonas verdes, no se podrán emplear especies introducidas y/o potencialmente invasoras (acacias, mimosas, ailantos, uñas de gato, hierba de la pampa, etc.), con el objetivo de lograr una mayor integración paisajística y evitar riesgos en relación a invasiones biológicas.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos y objetos con valor arqueológico, el promotor y/o dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en los suelos afectados por el presente Plan Parcial deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

## 5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que el Plan Parcial S.A.U. Sector 3 de las Normas Subsidiarias de Valdeastillas vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.gobex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera proce-



dido a la aprobación del Plan Parcial propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 7 de agosto de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





*RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Apertura de un pozo geotérmico de baja entalpía en circuito cerrado en la parcela urbana situada en la calle Entrín Bajo, n.º 12 del término municipal de Almendralejo", cuyo promotor es D. Manuel Ramos González. Expte.: IA17/0353. (2017061912)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Apertura de un pozo geotérmico de baja entalpía en circuito cerrado en la parcela urbana situada en la calle Entrín Bajo, n.º 12 del término municipal de Almendralejo, en la provincia de Badajoz" se encuentra encuadrado en el apartado a. 1.º) del grupo 3, del Anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

Esta actividad tiene por objeto la perforación de un pozo para realizar una instalación geotérmica de baja entalpía en circuito cerrado, para dotar de climatización y agua caliente sanitaria a una vivienda particular. La vivienda utilizará la potencia instalada en geotermia que llegará a los 9,6 KW para la climatización del conjunto del edificio, mediante la utilización de la temperatura constante del sondeo con intercambio de calor al circuito general. No se extraerá agua del pozo.

Un sistema geotérmico está integrado, generalmente, por tres subsistemas principales:

- Un intercambiador de calor subterráneo, también llamado bucle subterráneo, que extrae calor del subsuelo (calefactor) o evacua el calor de un edificio (refrigerar). Este se instalará en el interior del pozo.
- Una bomba de calor, o termo bomba, que transfiere el calor entre el intercambiador de calor subterráneo y el sistema de distribución de un edificio.
- Un sistema de distribución que encauza el calor o el frío a las diferentes estancias de un edificio.



Las características del pozo serán las siguientes:

- Sondeo: Perforación vertical.
- Profundidad: 150 metros.
- Diámetro de Perforación: 200 mm.
- No lleva ningún tipo de revestimiento.

La perforación del pozo se realizara mediante una máquina roto-percusión, con martillo en fondo; la máquina empleada será una perforadora sobre camión más un compresor de 21.000 litros a 12 ATM, considerando este tipo de perforación el más idóneo para la ejecución de pozos de acuerdo con el tipo de terreno que se preveían atravesar. La perforación no utiliza ningún tipo de aditivos a excepción del agua por lo que esta perforación produce una serie de lodos que son producto del terreno que se perfora unido al agua, que serán recogidos en una balsa para luego ser retirados. El tiempo máximo para la realización de este tipo de perforación es de cinco días desde el inicio de las obras.

Una vez alcanzada por la perforación la profundidad prevista de 150 metros, se instalará en el pozo una sonda continua cerrada de Ø 40 x 3,7 mm de Material HDPE PE 100 RC, según DIN 8074/8075 SDR 11, PN16 y con una fiabilidad de más de 50 años garantizados por el fabricante.

El sistema de captación cerrado dispone de un líquido refrigerante en su interior, que siempre es el mismo líquido en circulación dentro de un circuito cerrado.

Una vez introducida la sonda se rellenará el espacio anular del sondeo con arena de sílice para que la sonda este en contacto con la tierra y se pueda producir un correcto intercambio geotérmico. Se procederá a la cementación de la zona del emboquille del sondeo y del espacio anular comprendido entre la pared de este y las sondas, con una profundidad de unos 30 cm.

Esta sonda se unirá a la bomba geotérmica mediante manguera de conducción y distribución de HDPE PE 100 RC PN16, con diámetro de 40 mm. Esta sonda irá enterrada mediante una zanja de 60 cm de profundidad mínima hasta llegar a la sala de instalaciones.

Se proyecta realizar el pozo priorizando la cercanía de las instalaciones a la vivienda, por tanto se ubicará dentro del casco urbano de la localidad de Almendralejo (Badajoz), concretamente en la calle Entrín Bajo, en el n.º 12, en el entorno de las coordenadas UTM X= 724.566, Y = 4.284.121 (ETRS89 HUSO: 29).

El promotor de proyecto de "Apertura de un pozo geotérmico de baja entalpía en circuito cerrado en la parcela urbana situada en la calle Entrín bajo, n.º 12, de Almendralejo (Badajoz)" es Manuel Ramos González.



El órgano sustantivo a quien corresponde la autorización del proyecto es la Dirección General de Industria, Energía y Minas (SSTT. De Badajoz) de la Consejería de Economía e Infraestructura.

## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha de 6 de marzo de 2017, la Dirección General de Industria, Energía y Minas remitió a la Dirección General de Medio Ambiente, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha de 4 de abril de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe de contestación en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Ayuntamiento de Almendralejo	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	X

El Ayuntamiento de Almendralejo remite, con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 2 de mayo de 2017, informe en el que se recoge que la única normativa municipal de carácter medioambiental de que dispone este Ayuntamiento es el Reglamento Municipal de Vertidos, no siéndole de aplicación a este proyecto.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana remite informe con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 12 de junio de 2017. Este informe recoge que la actividad se encuentra sobre la Masa de Agua Subterránea 041.017 "Tierra de Barros", y dentro de la Masa de Agua Superficial 14.230 "Río Guadajira", distando 750 m del arroyo del Charnechal, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía. También se recoge que de acuerdo con el artículo 30 del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DNG), aprobado por el Real decreto 1/2016, de 8 de enero (BOE n.º 16, de 9 de enero), los aprovechamientos de recirculación de agua en acuíferos para instalaciones de climatización, requerirán autorización expresa del Organismo de Cuenca. En la documentación técnica a acompañar a la



solicitud de aprovechamiento de este tipo se incluirá, además de sus características técnicas y sistema de explotación, el conjunto de elementos establecidos para la protección de los acuíferos.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas remite informe, con fecha de 6 de julio de 2017, indicando que para la realización de la actividad en la ubicación exacta propuesta no es necesario informe de afección, ni autorización alguna de este órgano, al estar la zona de actuación fuera de los límites de áreas protegidas, no afectar a hábitats naturales amenazados ni a especies protegidas.

### 3. Análisis según los criterios del Anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del Anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### — Características del proyecto:

El proyecto presenta una superficie de afección reducida, pero que se proyecta en profundidad en el subsuelo del núcleo urbano.

Se proyecta que la fase de ejecución de obras para su instalación sea de cinco días, durante esta fase de construcción intervendrán maquinarias específicas y otros elementos que tendrán sus propios sistemas de control.

Para la fase de explotación del proyecto no se ha planteado una duración definida ni ningún requisito específico, por lo que se determina que deberá establecerse un Plan de Vigilancia Ambiental. El cual se centrará en el mantenimiento de las instalaciones y de los equipos, de modo que se asegure su correcto funcionamiento, principalmente en cuanto a la estanqueidad de las mismas, evitando la generación de vertidos.

Por la tipología del proyecto se generará un impacto ambiental positivo, por reducirse la emisión de gases de efecto invernadero al emplear una fuente de energía renovable (la geotérmica) para la calefacción y agua sanitaria doméstica, dado que este proyecto no contribuye al cambio climático.

#### — Ubicación del proyecto:

El proyecto se localiza dentro del casco urbano de la localidad de Almendralejo (Badajoz), por lo tanto en un ambiente completamente antropizado, por lo que deberá extremarse las medidas protectoras para no generar impactos sobre la salud y bienestar de las personas durante la fase de perforación e instalación.

Al localizarse suficientemente alejado de cauces y otras masas de agua superficiales las posibles afecciones sobre el medio hídrico se limitarán a las aguas subterráneas, así deberían aplicarse las medidas necesarias para evitar posibles impactos sobre las aguas subterráneas que pudieran producirse durante las fases de obra y la posterior de funcionamiento, dado que el proyecto se ubicaría sobre la Masa de Agua Subterránea 041.017 "Tierra de Barros".

— Características del potencial impacto:

El impacto que puede considerarse más significativo en el proyecto afectaría a las aguas subterráneas, que podrían verse afectadas por fenómenos de contaminación por dos vías:

- Por pérdidas de sustancias potencialmente contaminantes que proviniesen de las propias instalaciones geotérmicas.
- Al poner en contacto aguas de distinta hidroquímica proveniente de diferentes sistemas acuíferos que se localicen en superposición horizontal.

Otros impactos potencialmente importantes serían:

- La generación de emisiones de material particulado a la atmósfera durante la ejecución de la obras. Para evitar niveles de inmisión elevados se procederá a la adopción de medidas preventivas y correctoras como son: el empleo de elementos de contención en los equipos, instalación de elementos cortavientos y aplicación de riego sistemático sobre las superficies y operaciones que puedan provocar este tipo de contaminación.
- La producción de lodos de perforación, que serán recogidos en una balsa para evitar cualquier contaminación. Después se dejarán secar y serán retirados.
- La afección al suelo, que podría estar ocasionada por la filtración de sustancias contaminantes, se evitará mediante la impermeabilización de toda la superficie expuesta que pudiera verse afectada durante las operaciones de montaje e instalación.

#### 4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

#### 4.1. Medidas preventivas específicas:

- Se garantizará la no afección al recurso agua (superficial y subterránea) por vertidos contaminantes, fugas accidentales o filtraciones de sustancias contaminantes provenientes de los elementos que compongan la instalación.
- Con anterioridad a la puesta en marcha del sistema se comprobará la estanquidad del circuito, para comprobar que durante su normal funcionamiento no se producirán pérdidas del fluido transmisor que pudieran contaminar el medio. El acta del ensayo de estanquidad, realizado por entidad acreditada, se deberá incorporar en el informe inicial correspondiente al Plan de Vigilancia Ambiental.
- Previamente a la autorización del proyecto el promotor deberá presentar ante el órgano sustantivo, para que sea informado por el órgano ambiental, el correspondiente informe inicial incluido en el Plan de vigilancia Ambiental, tal y como se recoge en el capítulo 4.4 del presente informe

#### 4.2. Medidas en fase obras.

- El almacenamiento de sustancias susceptibles de contaminar el suelo y las aguas como combustibles, lubricantes y cualquier fluido potencialmente contaminante, se realizará en depósitos cerrados dentro de un cubeto estanco y bajo cubierta impermeabilizada.
- Se adoptarán las medidas que garanticen la recogida de todo tipo material generado por la perforación (polvo, ripio o lodos) mediante la instalación de los elementos de contención que sean necesarios (campanas, carenados, balsas de decantación, etc.):
- Se debería controlar por todos los medios la emisión e inmisión de ruidos, partículas, gases o sustancias contaminantes, tóxicas o peligrosas de todo tipo. No se deberían dejar abandonados en el medio o verter cualquier clase de residuo, que debería ser gestionado según su normativa específica en virtud de su clasificación. En el caso de vertidos accidentales se realizarán inertizaciones con productos adecuados, y si fuera preciso se procederá a la retirada del suelo afectado y tratamiento por un gestor autorizado.
- En caso de producirse accidentalmente vertidos de algunos de los fluidos empleados en la obra o por la instalación geotérmica, se han de retirar inmediatamente según las características de los depósitos o vertidos. Si fuera necesario y en aplicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos Contaminados, los suelos contaminados se retirarán y llevarán a vertedero de residuos peligrosos autorizado por la Dirección General del Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.
- Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria de trabajo, respetando así mismo



respetando el horario laboral. La maquinaria cumplirá con el Real Decreto 524/2006, de 28 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debido a determinadas máquinas de uso al aire libre (BOE, 52, de 01/03/02).

- En caso de detectarse problemas y quejas por parte de personas o administraciones (por generación de polvo, ruidos, vertidos, etc...) el órgano sustantivo podrá determinar la adopción de medidas correctoras complementarias.

#### 4.3. Condiciones de carácter general:

- Se informará a todo el personal implicado del contenido del presente Informe de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- Frente a la protección del patrimonio arqueológico, dentro del permiso de investigación no detectado si durante la ejecución de los trabajos se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997 regulador de la actividad Arqueológica en Extremadura.
- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes deberían contar con los permisos de ocupación pertinentes.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente: líneas eléctricas, cerramientos, caminos y accesos, etc.
- Los residuos no mineros generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, el listado de gestores autorizados por la Junta de Extremadura puede consultarse publicada en la página web <http://extremambiente.gobex.es>. En la ejecución de las obras se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. Se pondrá especial atención en la retirada de cualquier residuo (plásticos, metales, etc...), especialmente en caso de que se trate de residuos peligrosos (hidrocarburos, filtros de la maquinaria, etc...).



#### 4.4. Programa de vigilancia ambiental.

- El promotor deberá elaborar un Plan de Vigilancia Ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Plan de Vigilancia Ambiental.
- El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de visitas estratégicas y la emisión de los correspondientes informes (ordinarios y de incidencia, si fueran precisos). Los informes ordinarios deben incluir los informes inicial, periódicos y final; tanto durante la fase de obras como durante la de funcionamiento; deberán recoger el estado previamente al inicio de la actividad, durante la ejecución de la misma y posteriormente, una vez se haya restaurado completamente el área. Los informes extraordinarios se elaborarán para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse durante la obra y/o el funcionamiento de la instalación.
- El informe inicial, que deberá contar con el informe favorable de la Dirección General de Medio Ambiente previamente a la autorización de la instalación geotérmica, deberá contener, al menos, la siguiente información:
  - Copia de la autorización del organismo de cuenca para el aprovechamiento de recirculación de agua en acuíferos para instalaciones de climatización.
  - Caracterización del fluido térmico del circuito de la instalación geotérmica.
  - Se deberán aportar los correspondientes informes, emitidos por una entidad acreditada, que avalen la estanqueidad del circuito certificada mediante la realización de las correspondientes pruebas de estanqueidad-presión de los elementos de la instalación geotérmica susceptibles de sufrir pérdidas de sustancias contaminantes.
  - Se elaborarán protocolos de actuación específicos de aplicación en caso de vertido accidental de sustancias contaminantes al medio por rotura o degradación de las instalaciones geotérmicas, para evitar la afección al suelo y las aguas subterráneas.
  - Conjunto de elementos establecidos para la protección de los acuíferos atravesados, incluyendo una descripción de los parámetros hidrogeológicos de estos (posición y variaciones del nivel freático, dirección de flujos preferentes, etc...).
- Dichos informes ordinarios deberán presentar, al menos, el siguiente contenido:
  - Se verificará que no existe afección a la calidad de las aguas subterráneas, si fuera preciso mediante el establecimiento de puntos de control de la calidad de



las aguas, tal que permitan la medición de parámetros físico-químicos y biológicos. La definición de estos puntos de control deberá comunicarse al órgano ambiental y contar con el visto bueno del organismo de cuenca.

- La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
- El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales (emisiones a la atmósfera, afección sobre el medio hídrico, la vegetación y la fauna, sobre las infraestructuras, el paisaje, el suelo, etc...).
- Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de las instalaciones, incidencias...).
- Incluirán suficiente documentación gráfica para permitir el seguimiento de las actuaciones (croquis, planos y fotografías), incluidas las de restauración y planificación. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Medio Ambiente.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del Anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Apertura de un pozo geotérmico de baja entalpía en circuito cerrado en la parcela urbana situada en la calle Entrín Bajo, n.º 12 del término municipal de Almendralejo, en la provincia de Badajoz", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 9 de agosto de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en el programa de apoyo socioeducativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2016/2017. (2017061939)*

Por Resolución de 11 de agosto de 2017, de la Consejera de Educación y Empleo, se resuelve la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en el programa de apoyo socioeducativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2016/17.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 17 de octubre de 2016, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o el comedor escolar para el alumnado participante en el programa de apoyo socioeducativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2016/17, (DOE n.º 205, de 25 de octubre), de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.2 c) y d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO :

Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura, que las listas que contienen la relación de ayudas concedidas por Resolución 11 de agosto de 2017, de la Consejera de Educación y Empleo, para las modalidades de transporte y comedor escolar, se encuentran expuestas en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de la notificación a los interesados.

Mérida, 28 de agosto de 2017.

El Secretario General de Educación,  
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados/as en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento ordinario n.º 0339/2017, seguido ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura Sala Contencioso-Administrativo. (2017061940)*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-Administrativo 001- Cáceres, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento ordinario 0339/2017, interpuesto por Carlos Alejo Leal López en representación de la Federación Española de Religiosos de Enseñanza-Titulares de Centros Católicos (FERE-FECA), frente al Decreto 67/2017, de 23 de mayo de 2017, la Orden de 7 de junio de 2017 y la Resolución de la Consejería de Educación y Empleo de fecha 15 de mayo de 2017 sobre Suscripción y Renovación de Conciertos Educativos para el curso académico 2017/2018.

Por lo previsto en los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante la mencionada Sala, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, personación que deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del citado texto legal.

Mérida, 30 de agosto de 2017.

El Secretario General,  
RUBÉN RUBIO POLO

• • •





*RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores de la Resolución de 1 de agosto de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del texto del "Pacto para la mejora de los procesos de selección para el personal estatutario sanitario y de gestión y servicios del Servicio Extremeño de Salud". (2017061957)*

Según lo establecido en el artículo 38.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Servicio Extremeño de Salud ha remitido a esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, para su publicación, el texto del "Pacto para la mejora de los procesos de selección para el personal estatutario sanitario y de gestión y servicios del Servicio Extremeño de Salud", suscrito el 10 de julio de 2017, de una parte, por la Secretaria General de dicho Organismo Público y, de otra, por los sindicatos CSIF, SATSE-FSES, CCOO, UGT, USAE y SIMEX, en representación del personal estatutario.

Advertidos errores en el texto publicado por Resolución de 1 de agosto de 2017 (DOE núm. 157, de 16 de agosto), esta Dirección General de Trabajo,

**A C U E R D A :**

Proceder a la rectificación de los citados errores mediante la publicación del texto íntegro del citado Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, para general conocimiento de los posibles interesados.

Mérida, 6 de septiembre de 2017.

La Directora General de Trabajo,  
SANDRA PACHECO MAYA



PACTO PARA LA MEJORA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y  
PROVISIÓN DE PLAZAS PARA EL PERSONAL ESTATUTARIO  
SANITARIO Y DE GESTIÓN Y SERVICIOS DEL SERVICIO  
EXTREMEÑO DE SALUD

En Mérida, a 10 de julio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Concepción Torres Lozano, Secretaria General de Servicio Extremeño de Salud.

Y de otra parte, Doña Emilia Montero Castellano, en representación de CSI-F, Don Damián Cumbres Jiménez, en representación de SATSE-FSES, Don Ángel E. Benito Domínguez, en representación de CC.OO., Don Felipe Bachiller Castaño, en representación de UGT, Doña María Victoria González Palomino, en representación de USAE y Doña M.<sup>a</sup> Paz Moro Velasco, en representación de SIMEX.

Actualmente los procesos de selección en el ámbito de la Administración Pública conllevan una gran responsabilidad por la trascendencia social que los mismos tienen. La Constitución Española fija como principios que deben regir en el acceso al empleo público los de igualdad, mérito y capacidad, a los que cabe añadir el de publicidad, concurrencia y agilidad establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Esos mismos principios se encuentran recogidos en la normativa propia prevista para el personal estatutario. Así el artículo 29 de Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, establece que la provisión de plazas del personal estatutario se regirá por los principios básicos de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la selección del personal de los Servicios de Salud. Y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, fija como principios básicos en la selección del personal estatutario entre otros, la igualdad, el mérito, la capacidad y la publicidad, así como la agilidad y eficacia en la actuación de los tribunales de selección.

La experiencia adquirida estos años en la gestión de los diferentes procedimientos de selección de personal fijo y provisión de plazas en los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos dependientes del Servicio Extremeño de Salud, ponen de manifiesto la absoluta necesidad de explorar mecanismos que coadyuven a la agilidad en relación a los desarrollos de los procesos de selección y provisión.

A este fin, conviene recordar que la más reciente normativa legal, impone a las Administraciones Públicas que el desarrollo de los procesos selectivos debe estar presidida no sólo por el cumplimiento estricto de los tradicionales principios constitucionales, legales y reglamentarios ya mencionados, sino además por los novedosos principios de transparencia, participación, simplicidad, claridad y agilidad previstos en la Ley 40/2015, de 1 de



octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, todo ello como garantía de los derechos y expectativas legítimas de acceso a la función pública de los participantes. En conclusión, que la incorporación de los nuevos principios que han de guiar la actuación y las relaciones de las Administraciones Públicas, junto con los ya mencionados en la Constitución Española y en la demás normativa aplicable, hacen que sea necesario la implantación de procesos selectivos rápidos, transparentes, eficaces y de calidad, con convocatorias más sencillas y menos complicadas, a fin de garantizar los derechos y expectativas legítimas de acceso a la función pública de los participantes y de proporcionar seguridad jurídica en la actuación administrativa en éste ámbito de la función pública, constituyendo todo ello el objetivo primordial de este documento.

En este sentido, debemos garantizar, además, la necesaria aplicación de dinámicas que favorezcan las políticas ordenadas de personal que racionalicen la existencia de los nombramientos temporales, promoviendo la estabilidad en el empleo a través de la periodicidad de los procesos de selección de personal. El problema de la temporalidad afecta a todo el Sistema Nacional de Salud y por consiguiente al Servicio Extremeño de Salud, requiriendo medidas ágiles y eficaces que posibiliten una ejecución rápida y adecuada de todos los procedimientos.

Del análisis realizado de los últimos años podemos afirmar que en los procesos selectivos llevados hasta la fecha en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud, y dada la experiencia adquirida en la gestión de los mismos, hay ámbitos de mejora como en lo que se refiere a la agilidad de los procesos, y en la homogeneización en la aplicación de los baremos de méritos por parte de los Tribunales de Selección, ya que la interpretación diferente en los distintos Tribunales ha generado incertidumbre y aumento de la litigiosidad, con la consiguiente dilación en la resolución de los procesos selectivos, dicha dilación podría disminuirse en el desarrollo de los posteriores procesos selectivos y de movilidad estableciendo unas líneas de actuación, en definitiva, que garanticen los principios constitucionales y normativos que rigen el acceso al empleo público, y avancen en la mejora de la gestión de dichos procesos.

Estas dilaciones y retrasos obedecen a varias causas, entre las que no son ajenas las bases de las convocatorias en las que se han desenvuelto nuestros procesos de selección. Hay que aunar esfuerzos y tener unas miras generosas para que en la actual coyuntura laboral, asumamos medidas innovadoras que permitan una modificación integral de las futuras convocatorias, en aras a dotar de agilidad y claridad a estos procedimientos de concurrencia competitiva.

La consecución de estos principios y objetivos exige ineludiblemente el consenso de todos los sectores implicados en los procesos selectivos desarrollados en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud, constituyendo un presupuesto determinante para conducir a buen fin los compromisos que esta Administración pretende asumir. Consenso que debe asegurar mejoras sustanciales respecto a los últimos procesos selectivos en las bases de las próximas convocatorias de acceso a la función pública, introduciéndose, a estos efectos, bases que adecuen los principios de igualdad, mérito, y capacidad, con los de agilidad, eficacia y



eficiencia. Se asegurará así, un impulso definitivo en la mejora de este ámbito de la gestión pública, lo que sólo sucederá cuando se compruebe efectivamente que los procesos selectivos gozan de un alto grado de agilidad. Todas estas mejoras no sólo deben ser diseñadas por la Administración, sino que deberán contar con el respaldo de las organizaciones sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Sanidad.

En coherencia con este contexto, y recogiendo la experiencia que ha supuesto el desarrollo de los anteriores procesos selectivos, este Servicio de Salud, con la finalidad de lograr el cumplimiento de los principios y objetivos aludidos, en el marco de la articulación legal que resulte vigente y con el consenso de los representantes sindicales, las partes firmantes del presente Pacto,

#### ACUERDAN

##### ***Primero. Crear una Comisión de Seguimiento.***

Con el propósito de facilitar los principios de transparencia, participación y diálogo en los procesos selectivos y de provisión, se creará una comisión de seguimiento durante el desarrollo de los mismos.

Esta Comisión será paritaria estando representada en la misma, por un lado, la Administración y por otro las organizaciones sindicales firmantes del presente Pacto, y cuyas reuniones tendrán una periodicidad mínima mensual durante el desarrollo de los procesos selectivos y de provisión.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento, entre otras, informar puntualmente de la situación en la que se encuentre el desarrollo de los procesos selectivos, comunicar el calendario de desarrollo para cada una de las categorías y, en su caso, especialidades, objeto de convocatoria y de las incidencias o cuestiones que pudieran acontecer en el desarrollo de las mismas.

##### ***Segundo. Publicar las convocatorias de selección y de provisión de plazas básicas para el personal estatutario fijo cada dos años, produciéndose así una alternancia anual entre las publicaciones de las convocatorias de traslados y las convocatorias de oposiciones.***

El Servicio Extremeño de Salud se obliga mediante el presente Pacto a convocar con periodicidad bienal los procesos de selección de personal estatutario fijo. Así mismo, se obliga a convocar los procedimientos de movilidad voluntaria del personal estatutario fijo, cada dos años, tanto del personal sanitario como del personal de gestión y servicios, por el sistema de concurso de traslado, concretando de este modo, el carácter preferente reseñado en el artículo 37.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y en el artículo 33 del Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, hasta tanto en cuanto se



modifique la normativa autonómica para poder implementar a corto-medio plazo los concursos abiertos y permanentes.

Dichas convocatorias se efectuarán con carácter previo, y deberán ser resueltas con anterioridad a la resolución de las convocatorias de los procedimientos de selección de las categorías correspondientes, con el fin de proporcionar certidumbre y regularidad a los mismos.

Las convocatorias contendrán todas las plazas vacantes que estén debidamente dotadas presupuestariamente, y que no se encuentren sometidas a procesos de amortización o reconversión, y serán acordes a las limitaciones de gastos de personal establecidas en las leyes anuales de presupuestos.

Con esta medida se pretende, una alternancia anual entre las publicaciones de las convocatorias de traslados y las convocatorias de oposiciones.

Asimismo, la Administración tenderá a efectuar la convocatoria de los procedimientos de provisión mediante concurso de traslado de forma conjunta, agrupando las categorías y/o especialidades en función del Grupo de titulación, con el fin de dotarlos de la máxima uniformidad posible en el actuar de las Comisiones de Valoración y agilizar los procesos.

Se implementarán los concursos abiertos y permanentes para la provisión de las plazas básicas de personal estatutario, con resoluciones anuales de los mismos, iniciando los cambios normativos pertinentes para el desarrollo de los nuevos sistemas informáticos para que, en el menor tiempo posible, esta medida sea una realidad.

***Tercero. Simplificar, clarificar y homogeneizar, en la medida de lo posible, el contenido de los diferentes apartados que componen la fase de concurso, apostando por unos baremos sencillos, ágiles y homogéneos.***

Es en este ámbito donde mayores esfuerzos deben realizarse si queremos avanzar en los principios de transparencia, simplicidad, claridad y agilidad. Para satisfacer estos principios, debemos ser capaces de establecer unas bases que eviten, en la medida de lo posible, la litigiosidad que los últimos procesos selectivos han venido soportado, con el consiguiente trastorno para aspirantes y órgano convocante, así como facilitar el trabajo de los Tribunales de Selección, sin perjuicio de las limitaciones que impone el marco normativo específico de referencia, véase la mencionada Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y en el ámbito autonómico el Decreto 12/2007, de 23 de enero.

Partiendo de que en el mencionado Decreto prima el sistema de concurso-oposición como el sistema general de selección del personal estatutario fijo, sistema que garantiza la igualdad y permite evaluar la competencia, aptitud e idoneidad de los aspirantes, las bases de las convocatorias para el acceso a personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, contendrán lo siguiente:

a) Respecto a la fase de oposición.

La finalidad de los procesos de selección para acceder al empleo público es seleccionar a las personas más capacitadas para atender los servicios públicos, garantizando con



ello el principio de capacidad, por tanto las bases de las convocatorias de los procesos de selección para personal estatutario fijo de las ofertas de empleo público ordinarias que se realicen contemplarán que todos los opositores que alcancen el 50 % de la puntuación prevista en la fase de oposición, una vez aplicadas las reglas de corrección que se determinen, pasarán a la fase de concurso, independientemente del número de plazas convocadas.

Esta medida también pretende limitar posibles arbitrariedades por parte de los tribunales, al evitar que éstos puedan determinar el número mínimo de respuestas correctas necesarias para superar los distintos ejercicios.

b) Respecto a la fase de concurso.

Los procesos de selección han de ser ágiles y eficaces, para cumplir con estos requerimientos, las convocatorias contemplarán la experiencia profesional en la categoría a la que se opta exclusivamente en el ámbito de las Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea y en otras Administraciones Públicas. Asimismo, se contemplarán los servicios prestados en otras categorías sanitarias si se opta a una categoría sanitaria y servicios prestados en otra categoría de gestión y servicios si se opta a una categoría de gestión y servicios, siempre dentro del ámbito de las Administraciones Públicas.

Respetando, en cualquier caso en los procesos de selección de personal estatutario fijo la valoración de:

- Formación continua, continuada, y acreditada establecida en el Acuerdo de formación propia del personal del Servicio Extremeño de Salud del 14 de abril de 2009 o acuerdo vigente en el momento de la publicación de las convocatorias.
- Experiencia profesional en la misma categoría tanto en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea como en otras Administraciones Públicas, y garantizando el mínimo del valor porcentual del 65 % respecto al total de puntos del baremo.
- Otras actividades (valorándose, según proceda, docencia, publicaciones científicas, investigación, ponencias, etc.).

En los procesos de provisión mediante concurso de traslados, se homogenizará el baremo respetando la misma formación continua, continuada y acreditada incluida en el acuerdo de formación del Servicio Extremeño de Salud del año 2009 o, en su caso, acuerdo de formación que esté vigente y la experiencia profesional en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea. Se añadirá el concepto de permanencia en el caso de los concursos de traslados, y sin limitación de puntos en cada uno de los apartados. Se valorará, en su caso, otras actividades, referidas a docencia, ponencias, publicaciones científicas, etc.

***Cuarto. Calendarizar los procesos selectivos y de provisión que sean convocados e informar puntualmente sobre ellos.***

Con el fin de dar observancia a los principios de transparencia y calidad que contienen las previsiones legales invocadas, el Servicio Extremeño de Salud realizará un calendario para las distintas fases de los procesos selectivos como una medida óptima y adecuada, igualmente para los procesos de provisión mediante concurso de traslados. Dichos calendarios serán informados puntualmente en la Comisión de seguimiento de los procesos de selección y provisión a todas las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Pacto.

La implementación de un calendario en el devenir de los procesos selectivos, no sólo eliminará la incertidumbre de los aspirantes y favorecerá la calidad de su aprendizaje, sino que contribuirá a avanzar en la mejora de la gestión de los procesos selectivos puesto que constituirá una vinculación temporal objetiva para la Administración convocante. En definitiva, el objetivo de este compromiso es doble, por una lado satisfacer la seguridad, certeza y transparencia a la que tienen derecho los opositores, y por otra, contribuir a avanzar en la mejora y calidad de la gestión de los procesos selectivos del Servicio Extremeño de Salud. Así pues, en dicho calendario se fijará un plazo máximo de resolución de los procesos selectivos de personal estatutario fijo que no podrá exceder de dos años.

***Quinto. Mejoras introducidas en el desarrollo de los procesos selectivos.***

El Servicio Extremeño de Salud implantará las siguientes mejoras en los procesos selectivos:

- a) La solicitud exclusivamente se cumplimentará a través de Internet (<http://convocatorias-ses.gobex.es>).
- b) La acreditación de los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, tendrá lugar de oficio por el Servicio Extremeño de Salud, evitándose la farragosa y complicada solicitud a instancia de los aspirantes.

Dicho certificado será objeto de comunicación a cada participante en la parte privada de la dirección de internet que se determine, dónde cada uno de ellos podrá acceder a su contenido mediante sus claves personales de acceso o certificado digital. A tal fin, el Servicio Extremeño de Salud hará público, en el Diario Oficial de Extremadura, un anuncio que sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, en el que se indicará a los participantes en los procesos selectivos tanto la puesta a disposición de dicho certificado como el plazo de previsto para que en caso de disconformidad con el contenido del mismo puedan manifestarlo por escrito ante la Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud.

- c) Eliminación de la prueba de castellano.
- d) Subsanción a instancia de parte o de oficio de los defectos de forma en la fase de concurso.



- e) Liberación de los miembros de los tribunales durante el desarrollo de las reuniones de los procesos selectivos. Dotando a éstos de las herramientas y programas informáticos que contribuyan a agilizar y dar certeza a sus actuaciones, así como del apoyo técnico que se necesite durante todo el proceso, especialmente en los días de realización del ejercicio en las sedes donde se desarrollen los exámenes de la fase de oposición.
- f) Nombrar como secretario/a de los tribunales de selección a empleados públicos licenciados en derecho.
- g) Garantizar una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuada.
- h) Se acordará el nombramiento, como mínimo, de siete miembros en aquellos tribunales correspondientes a las categorías con mayor número de presentados, como, Enfermero/a, Auxiliar de Enfermería, Grupo Auxiliar de la Función Administrativa y Celador.

Por otra parte, se trabajará para que en las convocatorias de las futuras ofertas pueda incluirse en los temarios referencias bibliográficas a fin de facilitar a los opositores la confección del propio temario.

***Sexto. Negociar en la Mesa Sectorial de Sanidad la oferta de empleo público para el personal estatutario sanitario y de gestión y servicios entre los meses de enero y febrero de cada año.***

El Servicio Extremeño de Salud se compromete a negociar en el seno de la Mesa Sectorial las plazas de las sucesivas ofertas en los dos primeros meses del año, procediéndose a la publicación de las mismas, una vez lo permita las distintas leyes presupuestarias, autonómica y estatal, y previa negociación en la Mesa General de Función Pública.



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ANUNCIO de 26 de julio de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-9009. (2017081235)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Estación transformadora: Centros de transformación y seccionamiento.

Tipo: Cubierto.

N.º CT	Expediente	Situación	N.º celdas a instalar	T.º M.
1922	AT-7180-1	Calle Pozo de la Nieve (Residencial Montesol)	3 LM	Cáceres
1911	AT-6902-6	Calle Los Trigales (PROEXSA)	3 LM	Cáceres
1916	AT-7070-2	Calle José María García Lafuente (Residencial Universidad)	1 LM	Cáceres
6102	AT-5386	Avenida de Extremadura	1 LM + 1 L + 1 P	Sierra de Fuentes

Instalación provisional de un "CTIN" de 630 kvas para ejecutar las obras del CT n.º 6102 de Sierra de Fuentes, para mantener el suministro a la zona durante las mismas.

Finalidad: Reforma de la aparamenta y automatización de varios Centros de Seccionamiento, para la mejora del suministro eléctrico en la zona de distribución de la empresa suministradora en la provincia de Cáceres.

Referencia del expediente: 10/AT-9009.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las



actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 26 de julio de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 23 de agosto de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Plan Director de mejoras en la Estación de Autobuses de Villanueva de la Serena". Expte.: 1781OB1CA393. (2017081274)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1781OB1CA393.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Plan Director de Mejoras en la estación de autobuses de Villanueva de la Serena.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 6 meses.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 45213300-6.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada: No.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.



d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

1. Evaluación de la oferta económica: Fórmula A: Hasta 60 puntos.
2. Otros criterios de adjudicación de valoración automática: Criterio opcional de extensión de garantías: Hasta 4 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

1. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo. Hasta 28 puntos.
2. Seguridad y Salud. Hasta 8 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 179.973,55 euros.

IVA (21,00 %): 37.794,45 euros.

Importe total: 217.768,00 euros.

Valor estimado: 179.973,55 euros.

Anualidades:

2017            67.728,00 euros.

2018            150.040,00 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002203.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.



## 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 16 de octubre de 2017.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
  - 1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
  - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
  - 3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

## 9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
  - Documentación Administrativa (Sobre 1): 26 de octubre de 2017 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 2.
  - Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 3 de noviembre de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 30 de noviembre de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Asimismo, la información relativa al resultado de todas las Mesas de Contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en, Avda. Luis Ramallo s/n, de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

#### 10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 24 del Cuadro Resumen de Características.

#### 11. FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

#### 12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 23 de agosto de 2017. El Secretario General, PD de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), PS El Director General de Agricultura y Ganadería (Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre), ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 23 de agosto de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Adecuación del estado selvícola de las masas forestales de varios montes de la Sierra de Gata". Expte.: 1752OB1FR856. (2017081272)*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1752OB1FR856.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Adecuación del estado selvícola de las masas forestales de varios montes de la Sierra de Gata.
- b) División por lotes y número:

Lote 1:	M.U.P. N.º 13 Egido Helechoso M.U.P. N.º 140 Malvana
Lote 2:	M.U.P. N.º 12 Baldío Cabril

- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: 10 meses para cada lote.
- e) CPV (Referencia de nomenclatura): 45111220-6.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación anticipada: No.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

1. Evaluación de la oferta económica: Fórmula A: Hasta 56 puntos.
2. Otros criterios de adjudicación de valoración automática: Criterio opcional de extensión de garantías: Hasta 4 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

1. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo. Hasta 24 puntos.
2. Seguridad y Salud. Hasta 8 puntos.
3. Medidas medioambientales. Hasta 8 puntos.

**4. PRESUPUESTO TOTAL:**

Base: 288.340,26 euros.

IVA (10,00 %): 28.834,03 euros.

Importe total: 317.174,29 euros.

Valor estimado: 288.340,26 euros.

Lote 1: 111.653,31 euros (IVA incluido).

Lote 2: 205.520,98 euros (IVA incluido).

**Anualidades:**

2017 126.869,71 euros.

2018 190.304,58 euros.

**5. GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación de cada lote (excluido el IVA).

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002203.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página Web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

**8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 16 de octubre de 2017.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.



## 9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:

— Documentación Administrativa (Sobre 1): 26 de octubre de 2017 a las 13:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 2.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 3 de noviembre de 2017 a las 10:45 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 1 de diciembre de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en, Avda. Luis Ramallo s/n, de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

## 10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 24 del Cuadro Resumen de Características.

## 11. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 8: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de viabilidad de los bosques, Submedida 8.5: Ayuda a las



inversiones que aumenten la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales, Actuación 8.5.1: Gestión sostenible de los montes, Porcentaje: 75,00 %.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

## 12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 23 de agosto de 2017. El Secretario General, PD de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), PS El Director General de Agricultura y Ganadería (Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre), ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 23 de agosto de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Mejora en senderos en la ZIR Sierra Grande de Hornachos". Expte.: 1751OB1FR786. (2017081273)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1751OB1FR786.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Mejora de senderos en la ZIR Sierra Grande de Hornachos.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 3 meses.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 45233160-8.



### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada: No.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- 1. Fórmula A: Hasta 62 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- 1.-Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo. Hasta 28 puntos.
- 2. Seguridad y Salud. Hasta 10 puntos.

### 4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 113.957,42 euros.

IVA (21,00 %): 23.931,06 euros.

Importe total: 137.888,48 euros.

Valor estimado: 113.957,42 euros.

A anualidades:

2017            52.527,00 euros.

2018            85.361,48 euros.

### 5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 - 002203.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.



- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 16 de octubre de 2017.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
  - 1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
  - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
  - 3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
  - Documentación Administrativa (Sobre 1): 26 de octubre de 2017 a las 13:15 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 2.
  - Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 3 de noviembre de 2017 a las 10:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 30 de noviembre de 2017 a las 10:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en, Avda. Luis Ramallo s/n, de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

#### 10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 24 del Cuadro Resumen de Características.

#### 11. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 7: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales, Submedida 7.6: Ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización económica, Actuación 7.6.4: Promoción del uso público, gestión y conservación de la RN 2000 y otras zonas de alto valor natural, Porcentaje: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

#### 12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 23 de agosto de 2017. El Secretario General, PD de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), PS El Director General de Agricultura y Ganadería (Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre), ANTONIO CABEZAS GARCÍA.



## **AYUNTAMIENTO DE GATA**

*ANUNCIO de 31 de agosto de 2017 sobre avance de Planeamiento del Plan General Municipal. (2017081292)*

Adoptado el Avance de Planeamiento del Plan General Municipal de este municipio de Gata, de conformidad con lo establecido en el artículo 77.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://gata.sedelectronica.es>.

Toda la documentación podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las sugerencias y alternativas que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://gata.sedelectronica.es>.

Gata, 31 de agosto de 2017. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA CAYETANO.

## **AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA**

*EDICTO de 5 de septiembre de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal. (2017ED0114)*

El Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2017, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación puntual número 1 del Plan General Municipal, relativa a la modificación de los artículos 11.3.6.2 y 11.3.6.4 de la Normativa del Plan, con el fin de aclarar la compatibilidad del uso en energía eólica en suelo clasificado como SNUP-N5.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes, en virtud de lo establecido al efecto en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en su redacción dada por la Ley 10/2015, de 8 de abril, periodo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

El expediente aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en el Departamento de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Plasencia, 5 de septiembre de 2017. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)